



Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, domingo 29 de septiembre de 2024

Número 6624-III

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

Anexo III

Domingo 29 de septiembre

Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

Comisión de Puntos Constitucionales

- A. Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- B. Contenido de la iniciativa:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opinión:** reseña las opiniones rendidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.
- Asimismo, se enuncia la opinión de la Comisión de Energía, sobre la viabilidad de la propuesta del Presidente de la República.
- D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas.
- F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

I. El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de los Artículos 25, 27 y 28

Comisión de Puntos Constitucionales

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento:

1. El 7 de febrero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-4-1723 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Karen Castrejón Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México con el objeto de incluir que el Estado quedará a cargo de la Transición Energética y utilizará de manera sustentable todas las fuentes de energía de las que dispone la Nación, con el fin de reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lo que establecerá las políticas científicas, tecnológicas e industriales necesarias para esta transición, impulsadas por el financiamiento y demanda nacional como palancas de desarrollo.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230202-III.html#Iniciativa9>

2. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-2-2182 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de agregar que tanto el presupuesto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal

Comisión de Puntos Constitucionales

de Telecomunicaciones no podrá ser menor en términos reales al ejercicio fiscal inmediato anterior.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230202-III-1.html#Iniciativa13>

3. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-2-2185 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Oscar de Jesús Almaraz Smer, en conjunto con las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de establecer que los juicios en materia energética, sean sustanciados por jueces y tribunales especializados en dicha materia.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/feb/20230202-III-4.pdf#page=47>

4. El 6 de junio de 2023, por CP2R2A-243 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Oscar de Jesús Almaraz Smer, en conjunto con las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de establecer el derecho de acceso a la energía eléctrica, mediante servicios de calidad sustentable.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

Comisión de Puntos Constitucionales

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jun/20230605.html#Iniciativa18>

5. El 23 de noviembre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-5-3110 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de establecer que el sector público, en el ejercicio de sus facultades de control de monopolios industriales, deberá llevar a cabo los juicios relacionados con asuntos energéticos mediante jueces y tribunales especializados en esta materia, conforme a las disposiciones del poder judicial. De acuerdo con estas normativas, el Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, la división en circuitos, la competencia territorial y la especialización por materias, incluyendo la materia de energía, para los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/nov/20231122-II-2.html#Iniciativa11>

III. Foros de Diálogo Nacional. El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura*”.

Comisión de Puntos Constitucionales

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

1. Cinco Diálogos JUCOPO (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

1.1. Diálogo de inauguración. Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.2. Diálogo "Reformas constitucionales para la libertad", 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.3. Diálogo "Reformas constitucionales para el bienestar", 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.4. Diálogo "Reformas constitucionales para la justicia", 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.5. Diálogo "Reformas constitucionales para la democracia", 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

Comisión de Puntos Constitucionales

2. Cinco Diálogos Regionales, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

2.1. Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.2. Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

2.3. Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

2.4. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

2.5. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria</i>	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
<i>Internet y CFE</i>	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
<i>Autonomía y Libertad Indígena</i>	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Ferrocarriles para el transporte de pasajeros</i>	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
<i>Reforma electoral</i>	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
<i>Programas para el bienestar</i>	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
<i>Programas para el bienestar</i>	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
<i>Sistema de Vivienda</i>	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
<i>Maíz transgénico, fracking, minería, agua</i>	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León
<i>Programas para el bienestar</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
<i>Jóvenes construyendo el futuro</i>	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
<i>Reforma en materia de remuneraciones</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Inclusión laboral</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Protección y bienestar animal</i>	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
<i>Vapeadores y fentanilo</i>	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
<i>Reducción de la Jornada Laboral</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Aguascalientes
<i>Extorsión, fentanilo, factureras</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Querétaro
<i>Reforma al régimen de pensiones del IMSS</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	-	Coahuila
<i>Reforma electoral</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Durango
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Yucatán
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Campeche
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Nayarit
<i>Reforma en materia de control constitucional</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Jalisco

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: <https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/>

IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas. El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para

Comisión de Puntos Constitucionales

integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es:
<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf>

V. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional. El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas*, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf>

VI. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales. El 14 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos ya desde el 25 de julio de 2024, se llevó adelante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación de los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los

Comisión de Puntos Constitucionales

Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

- La reforma energética de 2013 tuvo como propósito impulsar el desarrollo económico, afectando al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y a las familias mexicanas, pues favoreció sólo a un reducido grupo de empresas del sector privado, otorgándoles beneficios ilimitados en detrimento de la empresa pública y del Estado.
- El modelo actual del sector eléctrico pone en riesgo el suministro de electricidad al no cumplir cabalmente con los criterios de confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad en el SEN. Esto, debido a que se dio apertura a la participación de las empresas privadas en las actividades de generación, suministro calificado (grandes industrias), suministro básico (doméstico) y a la creación de un Mercado Eléctrico Mayorista de manera desordenada.
- Antes de 2013 la participación de la CFE en la generación de electricidad era de 63% y de los privados de 37%. Con la reforma de 2013 se impulsó la participación de las empresas privadas en la generación de electricidad y se limitó a la CFE, a tal grado que para 2021 el porcentaje de participación fue de 38% para la CFE y 62% para los particulares, es decir, casi se invirtió el porcentaje de participación en menos de 10 años.
- Con la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal se permitirá la participación de las empresas privadas en las actividades de la industria eléctrica distintas a la de transmisión y distribución, y en ningún caso tendrá prevalencia sobre la empresa pública del Estado.
- La reforma energética de 2013 estableció un nuevo régimen para la CFE, convirtiéndola en una Empresa Productiva del Estado y a su vez, dividiéndose en Empresas Subsidiarias por actividades específicas, como CFE generación, CFE comercialización, CFE calificados (usuarios industriales) y CFE Suministro Básico (usuarios domésticos), lo que provocó pérdidas económicas debido al entorpecimiento de sus actividades al no poder realizarlas de manera integral.

Comisión de Puntos Constitucionales

- Con esta fragmentación la CFE está en una situación de desventaja frente a sus competidores, toda vez que se le impide vender y adquirir electricidad directamente entre sus subsidiarias.
- La propuesta de reforma modifica la naturaleza jurídica de las Empresas Productivas del Estado por Empresas Públicas del Estado, lo cual beneficiará a la CFE al eliminar las desventajas frente a las empresas privadas.
- La planeación y el control del sistema eléctrico nacional es una de las áreas estratégicas consideraras en la CPEUM, por lo que la presente reforma eléctrica del Ejecutivo Federal tiene un objetivo social en donde la prioridad es garantizar el acceso y abasto de la electricidad a las familias mexicanas con tarifas justas y sociales.
- El servicio de internet se ha convertido en una herramienta indispensable para el desarrollo humano, la CPEUM establece en su tercer párrafo del artículo 6° que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.
- En congruencia con la Constitución, el Ejecutivo Federal ha refrendado su compromiso de garantizar los derechos de las y los mexicanos, por eso es que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-20242 establece un apartado denominado “Cobertura de Internet para todo el país” en donde se especifica que mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el país, se ofrecerá a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios. Será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas
- Para el cumplimiento de proveer internet inalámbrico en todo el país, el 2 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO POR EL QUE SE CREA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS”, plasmando como objetivo prestar y proveer servicios de telecomunicaciones sin fines de lucro para garantizar el derecho de acceso a

Comisión de Puntos Constitucionales

las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet.

- Actualmente, el mercado mexicano de telecomunicaciones es dominado por concesionarios del espectro radioeléctrico que sólo buscan lucrar, por lo que han dejado de lado a un sector de la población que les resulta poco atractivo para sus negocios: habitantes de lugares remotos, de difícil acceso y alto índice de marginación.

- Así lo revela la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022, dando a conocer los siguientes datos: En 2022 habían 93.1 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 78.6% de la población de 6 años o más; en 2022, en el ámbito urbano, 83.8% de la población de 6 años o más utilizó internet, mientras que, en el ámbito rural 62.3% de la población usó esta herramienta; y las entidades federativas que registraron los menores porcentajes de población usuaria de internet fueron: Chiapas (56.7%), Oaxaca (62.5%) y Guerrero (67.5%).

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-14.pdf>

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 25. ...	Artículo 25. ...
...	...
...	...
...	...

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.</p>	<p>El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 27. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las</p>	<p>Artículo 27. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p>	<p>otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad</p>
<p>...</p>	<p>...</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>Artículo 28.</p> <p>No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.</p>	<p>Artículo 28.</p> <p>No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; el servicio de internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias</p>
---	--

Comisión de Puntos Constitucionales

	para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



Comisión de Puntos Constitucionales

...	...
...	...
...	...
TRANSITORIOS	
<i>Sin correlativo</i>	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
<i>Sin correlativo</i>	Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes, en los términos de este

C. OPINIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados han rendido opinión con relación al impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República; asimismo, la Comisión de Energía rindió opinión sobre la viabilidad de la iniciativa del Ejecutivo Federal.

1. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público rindió opinión de impacto presupuestario por cada una de las iniciativas del Presidente de la República materia de este dictamen y concluyo que carecen de afectación presupuestaria, pues en cada una de las iniciativas y proyectos de Decreto, no se crean nuevas entidades o plazas, no se contemplan presupuestos específicos o ampliaciones, ni destinos

Comisión de Puntos Constitucionales

específicos de gasto público o nuevas atribuciones con coste presupuestario adicional, ni disposiciones que incidan sobre la regulación presupuestaria. Se agrega la opinión.

2. Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, al hacer un análisis somero de la iniciativa referida en el punto anterior, arribó a la conclusión coincidente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que carece de impacto presupuestario. Se anexa la opinión.

3. De la Comisión de Energía. La Comisión de Energía, luego de hacer un análisis de la iniciativa del Presidente de la República, aprobó opinión en el sentido de que es viable en sus términos.

D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento que propone la modificación de los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa. El Presidente de la República presentó iniciativa de modificación a los Artículos 25, 27 y 28 de la

Comisión de Puntos Constitucionales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la pretensión de que:

- Se reconozca la propiedad y el control sobre las empresas públicas del Estado, y que la ley regule su actividad.
- Atribuir a la Nación la planeación y control del sistema eléctrico nacional.
- Establecer la prevalencia de la empresa pública sobre los particulares, en materia eléctrica.
- No considerar monopolio el control que el Estado mantenga sobre el servicio de internet que provea, ni sobre el sistema eléctrico nacional.

Las razones en las que el Titular del Poder Ejecutivo apoya su propuesta han quedado resumidas en el apartado correspondiente de este dictamen y en la iniciativa completa a la que se ha reenviado por medio de liga a la Gaceta Parlamentaria en la cual fue publicada, la que se da por reproducida en este apartado como si se insertara a la letra, por economía de procedimiento.

En este marco, el problema que se somete a la consideración de las y los Diputados de la Comisión es ponderar si son procedentes y justificadas las modificaciones indicadas en materia de áreas y empresas estratégicas del Estado.

Las y los Diputados, luego de analizar los motivos esgrimidos por el proponente coinciden con la propuesta, además por las razones siguientes.

La iniciativa de modificación de los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitucional que propone el Presidente de la República, parte de la premisa del interés social y público en materias y actividades que son fundamentales para el desarrollo del país, como son la energía eléctrica y en el área de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, el internet.

Sobre el particular y en apoyo de este dictamen, conviene invocar en lo conducente y como si a la letra se citara la parte considerativa del diverso de

Comisión de Puntos Constitucionales

esta Comisión recaído a las reformas propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo Federal a los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Nacional en materia de energía, publicado en la Gaceta Parlamentaria de 11 de abril de 2022, que se puede consultar a texto completo en la liga:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/abr/20220411-B.pdf#page=2>

En el dictamen, que recayó a la iniciativa similar a la que aquí se analiza, de manera especial pueden reiterarse los argumentos generales atinentes a la historia de la industria eléctrica nacional y la procedencia constitucional de la reforma, a texto completo:

“Es importante...exponer algunas notas de la historia de la industria eléctrica en el país, porque ello contribuye a esclarecer su origen, vicisitudes y brinda lecciones que previenen la comisión o ayudan a la corrección de errores pasados, presentes o futuros; así como auxilia a ubicar el problema objeto de la iniciativa de reforma que busca normar en vía de respuesta.

El origen de la industria eléctrica en México se tiene que situar en la época porfirista, no solo porque universalmente la generación y empleo de la electricidad coincidió en ese tiempo, sino porque la primera planta de la cual se tiene registro en México es de 1879, esto es, dos años después de que Porfirio Díaz Mori asumiera el poder como titular del Poder Ejecutivo Federal, y también porque el desarrollo de la industria encontró acomodo en el impulso público de una filosofía orientada al progreso, especialmente en un sentido económico y en un contexto de orden con tintes represivos, en el cual se privilegiaba la inversión privada para el progreso, con una mínima regulación estatal y la coacción de los movimientos sociales de oposición, considerando que el solo crecimiento económico produciría el beneficio social.

No es extraño, por tanto, que los primeros generadores de electricidad fueran del sector privado y ligados a la industria minera y textil (industrias en desarrollo en aquel momento) que con el fin de cubrir sus necesidades de energía establecieron plantas generadoras de electricidad para su propio consumo, lo cual también implicó crear redes de transmisión y distribución propias.

Así, en 1879 se introduce la electricidad en México con una instalación generadora en la fábrica de hilados y tejidos "La Americana" en León,

Comisión de Puntos Constitucionales

Guanajuato;¹ y de ahí en adelante, de forma progresiva, se crearon plantas de generación de energía eléctrica, en su gran mayoría de capital extranjero ligadas a las industrias textil y minera, para después ampliarse a otras industrias.

De manera natural, después aparecieron las empresas dedicadas a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica para atender en general la demanda del sector público -alumbrado público, preferentemente, y luego para los tranvías- y privado.

'El auge económico del porfiriato repercutió sobre los requerimientos públicos y privados de energía eléctrica. Hacia 1899 había 41,607 caballos de potencia, correspondientes a 31,038.82 kW, de los cuales el 38.8% eran generados de forma hidráulica. En ese año existían 65 poblaciones con alumbrado público, 177 instalaciones de alumbrado privado, 14 plantas hidroeléctricas y cinco de vapor'²

A guisa de muestra del estado de la cuestión en aquel tiempo, vale la pena considerar que el aprovechamiento de aguas para la generación de energías se sujetaba a contratos previos que celebraba regularmente el Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,³ en representación del Ejecutivo de la Unión con los particulares –a los que no se requería la constitución previa de una sociedad, ni presentación de proyectos o planes de las obras-, en los que se incluían cláusulas o artículos por los que los concesionarios se obligaban a '...producir toda la energía hidráulica susceptible de obtenerse y utilizar la fuerza directamente aplicable en el lugar o bien transformarla en energía eléctrica y transmitirla a donde les convenga...'

Los contratos –apoyados en un decreto de 1894 suscrito por el presidente Porfirio Díaz-⁴ eran dúctiles para los privados, sobre la base de considerar que se les otorgaba hasta cinco años para realizar las obras correspondientes

¹ Secretaría de Economía, Dirección General de Estadística, *México en cifras*. 1952, México, Secretaría de Economía, 1953, p. 8.

² De la Garza Toledo, Enrique et. al., *Historia de la industria eléctrica*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1994, t. I., p. 19.

³ Véanse los contratos, por vía de ejemplo, publicados en la Memoria presentada al Congreso de la Unión por el Secretario del Ramo de 1897-1900, Manuel Fernández Leal, y que se publicó en México, 1908.

⁴ Ávila García, Patricia, *Agua, medio ambiente y desarrollo en el siglo XXI*, México, El Colegio de Michoacán, 2003, p. 314.

Comisión de Puntos Constitucionales

al aprovechamiento hidráulico y entonces el gobierno, como regularmente ocurría, podía otorgar el título de concesión respectivo.

De forma adicional, los concesionarios estaban facultados para tomar gratuitamente los terrenos nacionales necesarios para sus obras, así como para apropiarse de los terrenos de propiedad particular, vía el estado, conforme a las leyes de expropiación por “causa de utilidad pública” y en los términos del propio contrato.

Un beneficio más a los concesionarios, era que podían importar libre de arancel, por una sola vez, máquinas, instrumentos científicos y aparatos necesarios para realizar las obras de aprovechamiento del agua con fines de generar energía, además de que todo el capital invertido luego de cinco años de promulgado el contrato correspondiente, estaba exento de cualquier impuesto federal, salvo el del timbre.

Otro beneficio para los privados es que tenían una amplia libertad de contratar su energía producida con quien resolvieran, conforme a las tarifas que ellos proponían a la Secretaría de Fomento; pero sin perjuicio de que ellos la aprovecharan para sí o en industrias de su propiedad.

Incluso, los privados podían ceder con una regulación menor las concesiones otorgadas, o bien dar a la empresa un carácter accionario.

Dentro de las pocas obligaciones que se imponían a los concesionarios, estaba la de constituir depósito en dinero para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en la inteligencia de que la garantía en aquel entonces rondaba los cinco mil pesos, y de que muchas veces esas obligaciones que se garantizaban eran en beneficio de los propios privados, como crear redes de transmisión de su energía generada para su consumo o comercio; aunque también tenían la obligación de sujetarse en todo lo concerniente al contrato a las leyes y tribunales mexicanos, lo que sin embargo era maleable, en función de la dictadura de aquél momento.

Ese tipo de contratos y regulación, proliferaron en el país, entre otros, como ejemplo en los estados de Guanajuato, Michoacán, Sinaloa, Tabasco y Veracruz.

Una regulación tan flexible, con claros beneficios para los inversionistas privados –incluso en materia tributaria–, sin una obligación retributiva expresa a favor de la Nación y con un control estatal ínfimo, impulsó el desarrollo privado de la industria eléctrica en el país, al grado de constituir un monopolio.

Comisión de Puntos Constitucionales

Esto es lo que puede explicar que para 1911 una pluralidad de empresas privadas de capital extranjero eran quienes controlaban el sector eléctrico en el país, con diversas distorsiones.⁵

El hecho de que las empresas privadas tuvieran el monopolio de la producción, distribución y abastecimiento de la electricidad, se reflejó en que, pese al control de los precios que hacía el gobierno federal, las tarifas eran elevadas y la calidad de la energía no era la adecuada, como lo hacían ver los municipios y los pequeños empresarios con sus quejas constantes.⁶

Otro fenómeno y que se puede desprender de lo hasta aquí escrito, es que la cobertura espacial y poblacional de la energía eléctrica era un problema de carácter secundario para los generadores de electricidad, más ocupados en la generación de beneficios propios.

Cabe aclarar que, si bien el capital de las empresas privadas generadoras de electricidad era por lo común foráneo, su forma jurídica se ajustaba a las leyes nacionales y en sus consejos de administración y estructura administrativa, había presencia de mexicanos –a veces integrantes del gobierno- incluso como tenedores de acciones, como una estrategia seguida por las propias empresas extranjeras para asegurar sus inversiones, al crear vínculos de interés con el gobierno.⁷

“Entre 1902 y 1906, cinco grandes compañías británicas, canadienses y norteamericanas entraron en la industria mexicana de generación de energía eléctrica y, durante los siguientes cuarenta años, esas mismas compañías constituirían la columna vertebral de esa industria... absorbiendo a la mayor parte de las pequeñas plantas generadoras propiedad de mexicanos...”⁸

El monopolio de la industria eléctrica por las empresas privadas extranjeras y sus efectos perniciosos, como otros fenómenos, propiciaron la Revolución Mexicana de 1910, tanto así que en el Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1917, quedó registrado que el diputado Alfonso Cravioto, en una de sus intervenciones de apertura dijo de manera textual: ‘...En tiempo del general Díaz, una de las cosas que se observó fue el dominio de los extranjeros...llenando a los extranjeros de concesiones excesivas en

⁵ *Ibidem*, pp. 20-23.

⁶ INEGI, *Estadísticas históricas de México*, 2ª ed., México, INEGI, 1990, t. I, pp. 485-486.

⁷ *Ibidem*, p. 485.

⁸ *Ibidem* p. 483.

Comisión de Puntos Constitucionales

detrimiento de los mexicanos, al grado de que nació el proverbio que todos conocéis: 'México ha sido una madre para los extranjeros y una madrastra para los mexicanos' Este fue el error dictatorial, el grave error que ha tenido como consecuencia despojarnos de una buena parte de nuestras fuentes productoras de riqueza, error contra el que todos hemos reaccionado ya, inspirándonos en un sabio y vigoroso mexicanismo...'⁹

En un sentido similar, Francisco J. Múgica, al pronunciarse sobre la forma irregular en que los privados y entre ellos los extranjeros, durante el porfiriato se apropiaron de terrenos –y aguas- de pueblos y comunidades originarios que carecían de títulos escritos, o que con abuso sobre esos mismos pueblos, a través de sus representantes nombrados a modo, contrataban con ellos la explotación exhaustiva y depredadora de recursos forestales, sin beneficio alguno para los pueblos o el estado, llamó a no reconocer la legitimidad de esos actos, a que se anularan, más allá de que tuvieran una aparente cobertura legal y concluyó: 'Esto explica lo que venimos a hacer esta noche al reivindicar todas esas propiedades despojadas al amparo de una ley creada para favorecer a los poderosos, y bajo cuyo amparo se cometieron grandes injusticias. Deshagamos nosotros ahora esas injusticias y devolvamos a cada quien lo suyo...'¹⁰

Sin embargo y aunque se reconoce que en el curso de los debates del Congreso Constituyente la generación, transmisión, distribución y abastecimiento de energía eléctrica no fue objeto de discusión específica, ni materia de regulación constitucional, -la palabra electricidad, energía u otra equivalente no aparece en el texto original de la Constitución de 1917- su regulación si fue objeto de manera indirecta, al normar las concesiones sobre recursos naturales, en especial, en sus artículos 27 y 32.

Al no existir una regulación constitucional precisa y contundente en materia de generación, transmisión, distribución y abastecimiento-suministro de energía eléctrica, se permitió que el monopolio de las empresas privadas extranjeras en la industria continuara en los hechos.

⁹ *Diario de los debates del Congreso Constituyente, visible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/DD_Constituyente.pdf Consultado el 10 de febrero de 2022.*

¹⁰ *Ídem.*

Comisión de Puntos Constitucionales

Así, en 1930, de acuerdo al Primer censo industrial realizado por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, a través de la Dirección General de Estadística, se expuso que en aquel entonces había 670 empresas generadoras de energía eléctrica (el desglose es jurídico-administrativo, no real, pues en su mayor parte las empresas fuertes se aglutinaban en torno a un mismo origen de capital) en su mayoría concentradas en el centro y norte del país, con una inversión redonda de 296 millones de pesos, que en un 52% correspondía a inversión en infraestructura física, un 43% en maquinaria, herramientas y bienes muebles, y el 5% restante se invertía en materiales de todas clases y combustibles.

En el mismo Censo, se precisó que del total de KWh generados, el 28% era consumido por las propias empresas generadoras y el resto, esto es, el 72% se vendía a grandes consumidores; en la inteligencia de que solo se distribuía energía eléctrica a 1,151 poblaciones en el país, considerando la existencia de 2,293 municipios y 84,452 localidades censadas, lo cual muestra la magra cobertura en materia de energía eléctrica, si además se aprecia que 1,863 centros de población tenían de 500 a 10,000 habitantes; y que solo 430 adicionales tenían 10,001 o más habitantes.

Otro aspecto a destacar es que para 1930, las empresas generaban energía eléctrica empleando en varios casos carbón mineral, carbón vegetal, gasolina, kerosina, gas-oil, petróleo combustible, petróleo crudo, leña y otros, lo cual significa que los generadores de energía lo hacían también con base en fuentes no limpias.

A inicios de 1930, aún no existía una política para proveer con energía eléctrica suficiente y adecuada al país, la regulación era exigua (El Código Nacional Eléctrico de 30 de abril de 1926 reguló en parte la materia, pero fue debatido, en especial, por las empresas generadoras de energía eléctrica)¹¹

¹¹ La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre 1935 y 1936, por ejemplo resolvió diversos amparos administrativos en revisión sobre el particular, decidiendo que la Secretaría de Economía tenía la facultad de regular las tarifas por consumo de energía eléctrica, más allá de que existiera un contrato celebrado entre el cliente y la empresa distribuidora, pues esa facultad regulatoria se la atribuía el Código Nacional Eléctrico, aunque se disputaba que debía ser el Congreso de la Unión quien debía expedir el Código, ya que fue realizado por el Ejecutivo Federal –Plutarco Elías Calles– virtud a las facultades extraordinarias que a ese efecto le otorgó el Congreso de la Unión. Incluso, esto motivó que en el régimen del presidente Abelardo L. Rodríguez se modificara

Comisión de Puntos Constitucionales

de modo que la demanda de energía eléctrica superaba a su oferta, el servicio carecía de seguridad en el suministro constante de energía, la interconexión era problemática y la distribución geográfica de las plantas generadoras no respondía a las necesidades por región del país.¹²

Con el objeto de corregir esas distorsiones, el 20 de diciembre de 1933, el Presidente de la República Abelardo L. Rodríguez propuso ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el decreto por el cual se le autorizaba crear la Comisión Federal de Electricidad y en sesión plenaria de la Cámara de Diputados de 22 de diciembre de 1933, se aprobó y se ordenó su remisión a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales correspondientes, que reservó la minuta para ser votada en su conjunto.

En la exposición de motivos de esa iniciativa, según consta en el Diario de debates de la Cámara, el presidente Abelardo L. Rodríguez expuso que en la industria eléctrica nacional había un “cuasi monopolio extranjero” con empresas sobre capitalizadas y tarifas elevadas.

En términos reales, la Comisión Federal de Electricidad no logró instrumentarse y los gobiernos de los presidentes Abelardo L. Rodríguez y Lázaro Cárdenas –hasta 1937- siguieron una política de control de tarifas a la baja para impulsar el desarrollo de la industria nacional y la protección de la economía de los consumidores.

Luego, el 14 de agosto de 1937, en uso de las facultades legislativas extraordinarias que el 30 de diciembre de 1936 el Congreso de la Unión le otorgó al Presidente de la República Lázaro Cárdenas del Río, publicó el decreto por el cual creó la Comisión Federal de Electricidad, con un propósito de bien común.

En el propio decreto de creación, (artículo 5º) se estableció que su objeto era “...organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, basado en principios técnicos y económicos, sin propósitos de lucro y con la finalidad de obtener con un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales”

No obstante, para 1938 los problemas de cobertura de la demanda de energía eléctrica de la población en general y para el desarrollo industrial -

el artículo 73, para reconocer la competencia del Congreso de la Unión, para legislar en la materia.

¹² INEGI, *Estadísticas históricas de México*...p. 489.

Comisión de Puntos Constitucionales

especialmente la pequeña industria- con un sentido planificado, así como la presencia mayoritaria de empresas privadas generadoras de electricidad, persistían, como se reconocía de manera expresa por la Secretaría de Economía Nacional en su obra estadística México en cifras, 1938.

El paso siguiente, fue publicar el 11 de febrero de 1939 la Ley de la Industria Eléctrica, que en 52 artículos base y cinco transitorios reguló la industria "en beneficio de la colectividad" como se decía en el primer párrafo del artículo 1º de la Ley.

Como ocurrió con el Código Nacional Eléctrico, aquella Ley de la Industria Eléctrica también fue objeto de impugnación en su aplicación por las empresas que se consideraron afectadas.¹³

En los próximos diez años, pese a que la Comisión Federal de Electricidad participó en la generación de energía eléctrica, la industria se encontraba dominada por las empresas extranjeras y persistían situaciones cuestionables, como lo hace ver Emilio Rodríguez Mata en su obra Generación y distribución de energía eléctrica en México. 1939-1949, publicado en 1954 por el Banco de México:

En el país solo existían 93 plantas con capacidad para 1,000 KW o más, que representaban el 94.8% de la capacidad de generación de energía eléctrica total de la República.

¹³ Como una muestra, se cita que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el juicio de amparo administrativo en revisión 3870/40, promovido por la *American Bed Company S.A.*, sostuvo que "De conformidad por lo dispuesto por el Reglamento de 15 de agosto de 1928, del Código Nacional Eléctrico de 30 de abril de 1926, la ministración de energía eléctrica debe proporcionarse siempre mediante la celebración de contratos cuya forma apruebe la Secretaría de la Economía Nacional, y mediante el pago de cuotas aprobadas también por dicha secretaría, la que tiene facultades para alterarlas, cuando lo juzgue conveniente. Ese mismo principio es sustentado en la legislación actual, pues el artículo 36 de la Ley de la Industria Eléctrica, del 31 de diciembre de 1938, autoriza a la Secretaría de la Economía Nacional a revisar contratos y tarifas, a modificarlas, y a aprobarlas otros nuevos, para el mejor servicio de que se trata; y como de acuerdo con el artículo 3o., de la misma ley, se consideran de utilidad pública todos los actos relacionados con la industria eléctrica, es indiscutible que la prescripción legal contenida en el citado artículo 36, tiene el fin social, de incuestionable conveniencia pública, de que se preste ese servicio en beneficio de la colectividad, conforme a los principios que son la norma de la Constitución."

Comisión de Puntos Constitucionales

Había una capacidad instalada estatal dispar, pues mientras los estados de Puebla, Distrito Federal -en aquel entonces- Michoacán, Estado de México, Veracruz y Durango aglutinaban la mayoría de las plantas antes indicadas, había estados como Quintana Roo, Tabasco o Tlaxcala que carecían de plantas capaces de generar al menos 1,000 KW.

Las plantas de la CFE solo representaban el 14.8% de la capacidad total del servicio público.

Había 7 sistemas eléctricos importantes no inter-conectados, que no podían atender suficientemente la demanda de los usuarios finales, por lo cual la Comisión Federal de Electricidad entraba en auxilio de las empresas privadas y les entregaba en bloque la energía producida a las propias empresas privadas.

Las empresas, predominantemente privadas que formaban un sistema, se interconectaban con líneas de diversa tensión, subestaciones de distinta potencia y las líneas de distribución al consumidor variaban en voltaje, creando complicaciones para la seguridad y calidad del servicio.

Los 7 sistemas indicados, solo se distribuían entre el 13.3% de la población estimada en el país, de forma preferente en el centro y parte del norte del país (Y Mérida).

Ahora bien, de la energía total producida, el 9.75% la consumían los clientes residenciales, 6.75% los comerciantes, 42.20% los industriales, 4.42% los agricultores, 6,13% los gobiernos de los diversos órdenes, 4.75% otros consumidores y el resto se repartía en pérdidas y usos propios.

La reacción del gobierno mexicano se ofreció a través del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 14 de enero de 1949, por el cual se establecieron las bases para el funcionamiento de la Comisión Federal de Electricidad y mediante la inversión pública en el ramo, por lo cual para 1960, como se menciona en la iniciativa, la Comisión Federal de Electricidad generaba ya alrededor de 1,500,000 KW.

Por esa razón..., al acceder Adolfo López Mateos a la Presidencia, CFE contaba ya con el 40% de generación, las dos grandes extranjeras 33% y 27% otros, pero la CFE vendía hasta el 50% de su generación a precios bajos a las empresas extranjeras que la distribuían, manteniendo su permanente

Comisión de Puntos Constitucionales

demanda de incremento a las tarifas en conflicto con el Gobierno,¹⁴ y bajaron sus inversiones.

López Mateos concluyó la necesidad de que el estado ejerciera control directo sobre la industria eléctrica para impulsar el desarrollo económico, que las empresas privadas no contemplaban. Se decidió por comprar las empresas eléctricas privadas. Antonio Ortiz Mena, Secretario de Hacienda, consumó su adquisición. Se consolidó así el sector eléctrico mexicano íntegramente en manos del Estado.

El 29 de diciembre de 1960 fue promulgada la reforma constitucional para adicionar un sexto párrafo al artículo 27, quedando en los siguientes términos: 'Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dicho fin'.

Las razones por las que el presidente López Mateos impulsó la adquisición de las empresas privadas dominantes en la industria eléctrica nacional y de la nacionalización de la misma, las hizo consistir en que para ese entonces, además de la CFE que tenía una capacidad instalada de 1,063,830 kilovatios, existían dos grandes empresas: la American and Foreign Power Company y la Mexican Ligth, llamada Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S. A., con sus filiales, que en conjunto tenían una capacidad de 932,812 kilovatios.¹⁵

Pero estas dos empresas privadas, explicó el presidente López Mateos tenían a su cargo los más amplios sectores de distribución y operaban en grandes áreas como revendedoras de fluido eléctrico producido por la Comisión Federal de Electricidad, sin que hubieran contribuido de forma decidida al desarrollo del país y a la elevación de los niveles de vida -de- la población, que necesitaban del incremento de la generación de energía eléctrica.

Adicionalmente, el presidente manifestó que la Ley de la Industria Eléctrica de aquel tiempo, si bien regulaba las concesiones, su tiempo de vigencia y la

¹⁴ Cárdenas Gracia, Jaime, "La reforma energética, recuperación de la rectoría económica", *Hechos y Derechos*, México, núm. 65, septiembre-octubre de 2021, en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/16411/17091>

¹⁵ Véase el Diario de los Debates núm. 2, de 1 de septiembre de 1960.

Comisión de Puntos Constitucionales

posibilidad de reversión a favor del Estado, también establecía normas que hacían que las concesiones otorgadas se entendieran otorgadas a perpetuidad, por ejemplo, bajo el mecanismo de que su vigencia se volvía a contar a partir de que hicieran nuevas inversiones, así que con cada nueva inversión se extendía el plazo de la concesión.¹⁶

Se puede entender, entonces, que el Presidente de la República consideraba necesario que la industria se nacionalizara para que atendiera a los intereses sociales, como era el desarrollo industrial y el beneficio del pueblo, a través de la CFE y con un sentido planificado, no orientado a la mera utilidad, como ocurría con las empresas privadas.

Para 1975, el Presidente de la República Luis Echeverría Álvarez presentó ante la Cámara de Diputados la iniciativa de una nueva Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, sobre la base de considerar que si bien la nacionalización de la industria eléctrica había producido frutos importantes para el país, en forma auto crítica, estimó que se debía ponderar una nueva regulación que hiciera más eficiente y eficaz a la propia Comisión Federal de Electricidad, ya definitivamente como un órgano público descentralizado, que tuviera una mejor organización, se modernizara y generara sus propias tecnologías e instrumentos, para disminuir sus costos y que aumentara los beneficios para el desarrollo del país y la población.

La iniciativa fue aprobada en el Congreso de la Unión, y la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica se publicó el 22 de diciembre de 1975 en el Diario Oficial de la Federación.

Es importante considerar que, en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica promulgada, el autoabasto era permitido, que no era considerado como servicio público y que solo se podía otorgar el permiso correspondiente si el autoabasto se destinaba a la satisfacción de necesidades propias de personas físicas o morales individualmente consideradas y siempre que la CFE no pudiera o estimara inconveniente proveer el suministro.

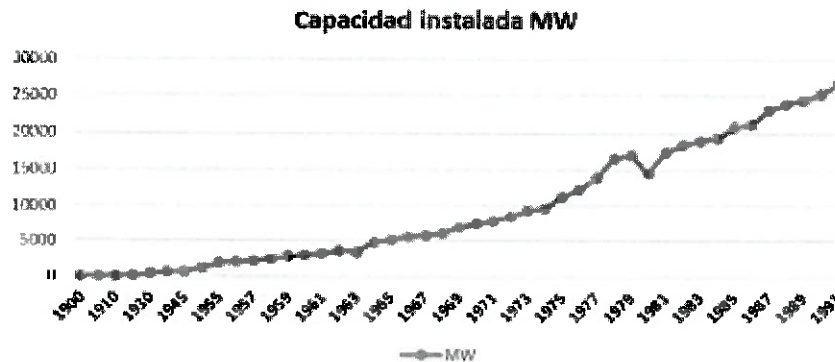
Otro punto a destacar de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, es que en el artículo cuarto transitorio se estableció que a la entrada en vigor de la Ley, quedaban sin efecto todas las concesiones otorgadas para la

¹⁶ El artículo 7 de la Ley de la Industria Eléctrica de 1938, decía que las concesiones tendientes a satisfacer un servicio público se otorgarían con la duración necesaria para amortizar sus inversiones.

Comisión de Puntos Constitucionales

prestación del servicio público de energía eléctrica y que las empresas concesionarias, entrarían o continuarían en disolución y liquidación y prestarían el servicio hasta ser totalmente liquidadas, con lo cual se reconoció que aún en esa fecha el sector privado estaba presente en la industria, pero que eran incompatibles con la nacionalización y la reforma constitucional impulsada en el gobierno de López Mateos.

El cambio de la capacidad instalada de 1900 a 1991 fue profundo, como se puede apreciar en la gráfica siguiente:¹⁷



En parte de la gráfica se muestra el crecimiento de la capacidad instalada en MW durante el periodo de 1900 a 1960, cuando las empresas privadas mantuvieron el predominio en la generación de energía eléctrica y cuyo crecimiento fue discreto, aunque constante (en especial a partir de que se generaron inversiones públicas de finales de los años 30 del siglo pasado); mientras que a partir de 1961 el crecimiento fue significativo, con CFE a la cabeza y en parte con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, como empresa paraestatal.

Otro punto divergente de la época del predominio privado sobre el público, respecto de aquel a partir de la nacionalización fue que la atención a las demandas sociales y la electrificación de la mayor parte del país fue mayor. A la sazón, impulsado por el presidente Carlos Salinas de Gortari, el 20 de diciembre de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Tratado de libre comercio de América del Norte, suscrito en el mes de diciembre de 1992 entre México, Canadá y los Estados Unidos de América, en el cual

¹⁷ Elaboración propia, con datos tomados de: INEGI, *Estadísticas históricas de México*, 3ª ed., t. I, INEGI, México, 1994. 590

Comisión de Puntos Constitucionales

México se reservó la prestación del servicio público de energía eléctrica, incluyendo la generación, conducción, transformación, distribución y venta de electricidad; pero excluyó el autoabastecimiento, la cogeneración y la producción independiente de energía eléctrica, como una fórmula que de forma conveniente interpretó de manera lesiva al artículo 27 de la Constitución, para admitir la participación del sector privado en la industria eléctrica, con lo que se inicia el retorno a una industria eléctrica con participantes público-privados.

Para armonizar la legislación al tratado nombrado, el 23 de diciembre de 1992, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que en su artículo 3° de manera clara estableció que no se consideraba servicio público la generación para autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción - incluso podía exportarse- la que generaran los productores independientes para venderla a CFE, la importación para abastecimiento de usos propios y la importación en casos de emergencia.

Con la nueva regulación convencional-legal se consumó una vulneración a los principios constitucionales en materia de energía eléctrica, algo que se ha admitido de manera general, además de que se restringió la inversión en la CFE, se abandonó el mantenimiento y se fueron cerrando centrales eléctricas.

Posteriormente, el 4 de octubre de 1993, se publicó el decreto por el cual se creó la Comisión Reguladora de Energía, como un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Energía con el cometido de resolver las cuestiones derivadas de la aplicación de las disposiciones reglamentarias del artículo 27 de la Constitución Nacional, a la cual sucedió la Comisión del mismo nombre, pero creada por la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 31 de octubre de 1995, lo cual afectó la autonomía y la integración de la CFE.

Ernesto Zedillo Ponce de León, el 23 de febrero de 1999 remitió al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma a los artículos 27 y 28 en materia de energía eléctrica. Nuevamente alegando que el reto de la expansión y modernización necesaria del sector eléctrico representaba cuantiosas inversiones y concluía que se necesitaba la participación privada extranjera. Por desacuerdo con los Grupos Parlamentarios y el partido mismo del PAN, la reforma no prosperó.

Comisión de Puntos Constitucionales

Vicente Fox intentó por su parte ampliar la participación a la inversión extranjera a través de una modificación al reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. La maniobra fue combatida a través de una controversia constitucional; que finalmente fue declarada inválida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Felipe Calderón presentó en abril de 2008 iniciativa de reformas a leyes secundarias en materia de hidrocarburos, modificando la estructura de PEMEX y abriendo la presencia al sector privado extranjero a través de los contratos.

El 28 de noviembre de 2008 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación dos nuevas leyes, una para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la otra para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, tema este de larga data ya.

La primera tenía por objeto propiciar un aprovechamiento sustentable de la energía mediante el uso óptimo de la misma en todos sus procesos y actividades, desde su explotación hasta su consumo; mientras que la segunda perseguía regular el aprovechamiento de fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias para generar electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica, así como establecer la estrategia nacional y los instrumentos para el financiamiento de la transición energética.

Sin embargo, en ambas leyes no se atribuyó competencia, ni facultad relevante en las materias reguladas a la CFE, pues incluso en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables, la CFE ni siquiera fue mencionada.

Esto tuvo como consecuencia que se pronunciara la debilidad de la participación de la CFE en la industria y la transición energética.

De forma adicional, se debe tomar en cuenta que el presupuesto público asignado a la Comisión Federal de Electricidad, a partir de 1992 (fecha en que se firma el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y se publican las reformas legales para armonizar y ampliar los términos del propio Tratado) tuvo un comportamiento errático en los siguientes años.

Así, mientras en el período de 1992 a 2000, el promedio de incremento del presupuesto anual asignado a la Comisión Federal de Electricidad año con año se tasó en un 23% como media; en el lapso de 2001 a 2012, paso a un

Comisión de Puntos Constitucionales

11% y en el parámetro de 2013 a 2018 a un 8%. La tendencia del crecimiento del presupuesto público promedio anual de la CFE fue en decremento.

No obstante, el escenario complejo, para 2010 el 97.6% de las viviendas censadas en México contaban con suministro de servicio de energía eléctrica, en buena parte gracias a la Comisión Federal de Electricidad, mientras que la capacidad instalada para la generación de energía eléctrica se situó en 52,945 megawatts.

El 12 de agosto de 2013 Enrique Peña Nieto presentó al Congreso iniciativa de reforma a los artículos 27 y 28 de la Constitución en materia energética.

Se apoyó explícitamente en recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) le entregó, a través del documento "Getting it right. Una agenda estratégica para las reformas en México".

Sobre la misma línea sugerida por la OCDE, también el Banco Mundial propuso a México la liberalización del sector eléctrico, como se puede observar en la Agenda de reformas en México para un crecimiento incluyente y sustentable, de junio de 2013; todo lo cual refleja una presión consistente y estable a lo largo de los años por parte de organismos internacionales y regionales para la apertura en general de la economía nacional, y de manera específica en el sector energético.

La iniciativa de reforma constitucional de Peña Nieto describe en su exposición de motivos una situación financiera en CFE crítica: tarifas eléctricas poco competitivas, limitaciones en el modelo de generación, restricciones para la expansión de la red eléctrica, así como incapacidad para promover una transición energética.

El dictamen aprobado por el Senado de la República retoma y profundiza estos argumentos:

Insiste en la falta de competitividad de las tarifas eléctricas arguyendo que el costo de la electricidad en México es 25% más alto que en Estados Unidos. En Estados Unidos no hay tarifas homogéneas, son fijadas estado por estado y se determinan en función de los costos, debiendo incluir ganancias para los inversionistas.

Aduce como el principal problema económico su régimen fiscal: que el Gobierno no paga a CFE el subsidio porque lo compensa con el pago de la CFE del aprovechamiento al Estado; con ese argumento se transformó todo el sistema eléctrico en contra de CFE.

Comisión de Puntos Constitucionales

Señala el dictamen limitaciones para la expansión de las redes de transmisión y distribución, debido a una planeación que no ha considerado la generación privada. Antes de la reforma la red operaba en condiciones normales. Las ampliaciones se realizaban paulatinamente, ajustándose a un modelo de planeación integral. De manera incongruente lo que la reforma ocasionó fue, precisamente, graves problemas en la red, debido a que otorgó permisos de generación indiscriminadamente, sin evaluar las necesidades técnicas del sistema eléctrico.

Señala que existen limitaciones para la transición energética, al requerirse grandes inversiones para alcanzar un 56% de generación limpia. Esto es falso, para 2021 la CFE produce el 35% de energía limpia y la reforma en lugar de fortalecer esa línea introduce energías intermitentes con enormes riesgos para el sistema eléctrico nacional y grandes beneficios para los privados. Añade el dictamen que no se tiene la flexibilidad necesaria para integrar las energías renovables, ya que el acceso a la red de transmisión es limitado.

Presenta una matriz energética al cierre de 2011 en la que el 64% de energía era producida por la CFE y el 36% por privados. Aquí podemos apreciar el verdadero efecto de la reforma (en 2020 esta proporción se invirtió y son ahora los privados apoyados en todos los mecanismos ilegítimos que se han descrito, los que generan el 62% y a la CFE le despachan el 38%.

El objetivo central de la reforma se expone en la siguiente frase: '(...) lo que se busca con la reforma constitucional (...) es sentar las bases constitucionales para que las leyes y el resto del marco jurídico aplicable a la industria eléctrica posibilite una mayor participación del sector privado'. Y como consecuencia, la rápida desaparición de la CFE.

Como se aprecia, tanto la iniciativa de Peña Nieto como el dictamen presentado en el Senado contienen perspectivas distorsionadas, tergiversación de información y soluciones contrapuestas al diagnóstico que se hacía de la Industria Eléctrica, lo que muestra el interés fundamental económico y de apertura al sector privado extranjero. ...

Entonces, a partir de afirmar que no existieron deficiencias atribuibles a CFE que justificaran la reforma; que los llamados problemas de la industria eléctrica referidos en 2013 eran en realidad limitaciones para la participación del sector privado en la electricidad

Comisión de Puntos Constitucionales

Que el sistema eléctrico nacional funcionaba bien desde el punto de vista técnico y social; que sus afectaciones económicas ayer y hoy provienen de las políticas de desinversión y deuda pública, derivadas del régimen de liberalismo económico globalizado.

En suma, que la reforma produjo un efecto muy desventajoso para la empresa estatal y para las finanzas públicas del país y ... por el contrario, sumamente beneficioso para las empresas privadas, que gozan hoy de un estatuto jurídico que les confiere todas las ventajas en cuanto generación, permisos y contrato; que correlativamente ha limitado el desarrollo y expansión de la empresa privada, destinada prácticamente a desaparecer, lo cual representa un problema de seguridad energética y con ello de seguridad nacional.

... se puede concluir ... que existe una especie de analogía entre la regulación y funcionamiento del sector eléctrico en la época porfirista y privatizadora posterior, con el estado actual de cosas.

Ahora bien, si un comentario puede adelantarse en esta parte del presente documento, es que, de las posiciones antípodas, hay la coincidencia notable de que el principal motivo de aquella reforma del año 2013 fue la apertura a las empresas privadas.

Con tales premisas y en ese tenor, la iniciativa de reforma propone otra dimensión del sistema eléctrico nacional, en el cual el Estado, ... se convierta en rector pleno y responsable de la planeación y control; ... y un nuevo esquema para la participación de las empresas privadas.

Precisión del problema objeto de la iniciativa

A partir de lo considerado en el apartado anterior, se puede entender que la industria eléctrica nacional, analíticamente y para los efectos de este instrumento, ha pasado por las etapas siguientes:

1. Etapa de monopolio privado. Esta etapa corre del año de 1879 en que se establece la primera planta eléctrica a 1933, año en que se impulsa por primera ocasión un organismo como la Comisión Federal de Electricidad.

Esta etapa, se caracteriza porque la generación, transmisión, distribución y suministro o abastecimiento se realiza por agentes privados inspirados en una visión utilitaria, sobre la base de inversión privada y con una mínima regulación jurídica de tipo legal-contractual.

Los problemas que se presentaron en la etapa del monopolio privado se pueden resumir enunciativamente en lo siguiente:

Inexistente planeación.

Comisión de Puntos Constitucionales

Deficiente cobertura territorial y poblacional del servicio de energía eléctrica.

No atendía al desarrollo de la industria nacional.

Tasas elevadas por el suministro de energía eléctrica.

No existen sistemas eléctricos definidos.

La interconexión es primaria.

Objetivos mercantiles de los generadores.

Control público mínimo de los privados.

Beneficios nulos para el Estado.

Diversidad de infraestructura tecnológica entre los privados.

2. Etapa de participación privada mayoritaria. Esta época corre de la institución de la Comisión Federal de Electricidad en 1933 (aunque se formaliza su creación legal en 1937) hasta 1960, cuando se nacionaliza la industria eléctrica.

En esta franja, la generación, transmisión, distribución y suministro-abastecimiento se realiza de manera predominante por agentes privados inspirados en una visión utilitaria, sobre la base de inversión privada y con una mínima regulación jurídica de tipo legal-contractual, pero los gobiernos nacionales de forma progresiva realizan inversiones en el sector, aunque la energía generada es entregada en buena parte a los particulares.

Como una secuencia de los problemas presentados en la etapa anterior, en esta se pueden anotar prácticamente los mismos, salvo que para esta época existían al menos 7 sistemas eléctricos que no se encontraban interconectados y se inició una estrategia judicial de combate por parte del sector privado a la regulación legal de la industria, pero el impulso público alcanzó una mayor cobertura espacial y poblacional del servicio de energía eléctrica, aunque muy por debajo de la necesaria.

3. Etapa de nacionalización o monopolio público de la industria eléctrica. La etapa va de finales de 1960, cuando se nacionaliza la industria eléctrica, hasta diciembre de 1992, cuando se suscribe el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y entran en vigor nuevas leyes que lo armonizan, mermando la visión nacional de la industria.

En la época de nacionalización los partícipes en la generación, transmisión, distribución y suministro de energía eléctrica y las inversiones fueron de carácter público, con una visión social para atender las demandas populares y del desarrollo de la industria nacional correspondientes.

Comisión de Puntos Constitucionales

En contrapartida a los problemas presentados en las épocas anteriores, en la de nacionalización, esos inconvenientes se redujeron, pues:

Empezó la planeación en el sector.

Se incrementa de manera ostensible la cobertura territorial y poblacional del servicio de energía eléctrica.

Se atendió al desarrollo de la industria nacional y las demandas populares.

Las tasas por el suministro de energía eléctrica fueron controladas.

Se configuró un sistema nacional eléctrico interconectado.

La CFE y CLFC se impulsaban por una filosofía de utilidad social.

Existió control público, en el orden constitucional, legal, reglamentario y contractual.

Se concretó una armonización de infraestructura tecnológica.

Quizá en este tiempo, el problema que se comenzó a gestar fue que la CFE y la CLFC tecnológicamente no pudieron avanzar tan rápido como en otras partes del mundo y comenzó a aparecer la necesidad de tener en cuenta la transición energética.

4. Etapa de predominio público, con participación privada. La etapa va de diciembre de 1992, fecha en la cual se suscribe el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y entran en vigor nuevas leyes que lo armonizan y merman la visión nacional de la industria, hasta antes de la reforma energética de 2013.

La generación, transmisión, distribución y suministro de energía eléctrica, por virtud de lo dispuesto en el Tratado y leyes anteriores, se abre al sector privado, sobre la base de interpretaciones sesgadas de las disposiciones constitucionales que prohibían el otorgamiento de concesiones a los particulares, de modo que hay una concurrencia público-privada en el sector y una convivencia forzada de dos visiones de utilidad privada y social, con una regulación convencional sobrepuesta a la Constitución; constitucional por otra parte, legal y reglamentaria.

En esta etapa, se comienza claramente con una estrategia diversa a la trazada en la etapa de la nacionalización de la industria eléctrica y se replantea una problemática consistente en:

Planeación pública parcial o indicativa, por virtud de la concurrencia de los privados, entre otras, bajo las figuras de autoabastecimiento, producción independiente, importación, etc.

Comisión de Puntos Constitucionales

Se mantiene la cobertura territorial y poblacional del servicio de energía eléctrica, en buena parte por la CFE y CLFC

La atención al desarrollo de la industria en el país se atiende por la planeación pública parcial, pero las empresas privadas comienzan a establecer espacios propios, ajenos al control estatal.

Tasas controladas con subvención por el suministro de energía eléctrica y regulación abierta para PIEs, cogeneración, autoabastecimiento

Hay interconexión, pero los privados pueden hacerlo con intermitencia.

Filosofía de utilidad social de CFE y CLFC

Control público y vacíos regulatorios para privados.

Se incrementan los beneficios para el sector privado, por el empleo de las figuras señaladas.

Armonización parcial de infraestructura tecnológica.

5. Etapa del impulso privatizador de la industria eléctrica. Este segmento comprende de diciembre de 2013, con la aprobación de la llamada reforma energética, acompañada con todo un conjunto de nuevas leyes en el sector energético y eléctrico, y de reforma de otras leyes....

La generación, transmisión, distribución y suministro de energía eléctrica ahora descansa tanto en participantes de carácter público (CFE) orientado en esencia a suministro básico, a la vez que transmite y distribuye la energía generada por los privados, bajo diversas figuras; mientras que los privados, generan y suministran-comercializan energía eléctrica, bajo las figuras indicadas antes, así como usan de forma subsidiada las redes de transmisión y distribución de energía eléctrica a cargo de la CFE. La inversión, en este sentido es público-privada (con fondeo público), con una visión diversa (el Estado bajo un enfoque social, los privados con un ánimo mercantil) y una regulación convencional, constitucional, reglamentaria y administrativa diversa.

Los problemas que al respecto refieren las autoridades competentes en materia de energía que ahora se presentan en la etapa se pueden cifrar al menos en los siguientes:

Planeación pública parcial y en declive.

Se mantiene la cobertura territorial y poblacional del servicio de energía eléctrica, en buena parte a cargo de la CFE en suministro básico.

Se descompone a la CFE en diversas figuras jurídicas-administrativas (subsidiarias y filiales).

Comisión de Puntos Constitucionales

Órganos independientes a la CFE ejercen control sobre la misma y sobre el sector (CRE, GENACE y COFECE).

Se crean especies de sistemas eléctricos privados.

Ilícitud atípica de autoabastecimiento y productores independientes.

Financiamiento ilícito atípico para privados.

Beneficios ilegítimos para privados (CELS, respaldo ilegítimo, pago de potencia, subastas a largo plazo...)

Hay interconexión, pero los privados se incorporan a discreción.

Filosofía de utilidad social de CFE.

Control público y vulneración de normas constitucionales.

Beneficios para el Estado, mínimos.

Armonización parcial de infraestructura tecnológica.

Generación de energía sucia por privados.

La seguridad energética queda en manos del sector privado.

Las empresas privadas producen en menor parte energía limpia.

Como se puede observar, la problemática presente no se puede considerar aislada del proceso histórico someramente reseñado; por el contrario, se debe ponderar como resultado de una dialéctica del proceso económico privado-público, en la cual se ha pasado de un monopolio privado, a la nacionalización y luego a la reversión de esta nacionalización que muestra el impulso de buena parte del sector privado por controlar nuevamente la industria en beneficio propio como ocurrió originalmente, por lo cual muestra problemas comunes al pasado, pero también nuevos problemas, que la iniciativa pretende regular con un sentido social.

La procedencia del carácter constitucional de la reforma

Uno de los puntos de mayor controversia sobre la reforma constitucional ... consiste en determinar si existen razones que justifiquen que los cambios impulsados tengan categoría en el orden constitucional y no en el legal o en el reglamentario administrativo.

Con el objeto de brindar una respuesta a esta cuestión, primero, se parte de algunas consideraciones generales que se pueden estimar aplicables a cualquier reforma constitucional y, en segundo lugar, se exponen razones, incluso de carácter factual, que ... hacen procedente la reforma presente en el ámbito de la Constitución Nacional.

Una Constitución, como ordenamiento jurídico político fundamental del Estado, requiere normar la división del poder público, sus atribuciones

Comisión de Puntos Constitucionales

diferenciadas, que esas atribuciones se ejerzan conforme a procedimientos legalmente prescritos, que se respeten, protejan y realicen los derechos humanos ... de las personas que reconoce, con el fin de evitar monopolios injustos del poder, la razonabilidad del poder y para asegurar que se respete un núcleo de derechos que permitan a las personas una vida buena, principalmente.

Una Constitución, regularmente surge por un conjunto de factores políticos, económicos, sociales, culturales y de diverso orden que obran como causa procedente, como ocurre con cualquier ordenamiento; pero ello debe ser en una talante reforzado, porque la Constitución juega un papel básico para propiciar el orden; estabilidad; racionalidad en la conformación, institución, ejercicio y legitimidad del poder público; y porque una Constitución prevé los bienes y valores fundamentales del sistema normativo y político en su conjunto, considerándose además a la Constitución como una especie de hoja de ruta que expresa el ser y querer de un pueblo.

La importancia de una Constitución también obedece a que es la piedra angular de todo un sistema jurídico nacional, como la premisa de la cual se parte para el ejercicio de toda función pública y contribuye de manera definitiva a perfilar la identidad del Estado y de un pueblo.

Una Constitución, en términos de tiempo, está llamada a tener una vigencia extendida, perdurable; con una cobertura general y capaz de ordenar los fundamentos de la vida estatal y social.

Como es presumible, sin embargo, una Constitución no puede ni debe permanecer rígida, sino que requiere cambiar para ajustarse a su contexto, debido al regular cambio material y espiritual de las naciones.

De este modo, el cambio del contexto en el tiempo y en el espacio es causa y legítima los cambios constitucionales.

Desde ese punto de vista, se debe observar que en México, la industria y el sector de energía eléctrica, desde el ángulo de la regulación, transitaron de un orden reglamentario-contractual en un ámbito de economía abierta durante la etapa inicial de la introducción de la electricidad en el país; que después avanzó hasta llegar a una regulación constitucional, legal y reglamentaria de nacionalización de la industria, en un modelo de economía mixta de 1960 a 1992; y que a partir de este último año se inicia un viraje hacia la flexibilización de las normas constitucionales y legales con una visión

Comisión de Puntos Constitucionales

de la llamada economía neoliberal respecto a la industria y el sector eléctrico profundizado con la reforma de 2013.

Ello significa que, en materia económica, en un primer momento se estableció obligadamente como valor fundamental en materia de energía la libertad del mercado, que luego en la época de la nacionalización se transitó a reconocer constitucionalmente a la energía como un bien público con valor social y que de 1992 a la fecha se inició un camino de reconocimiento de la energía como un bien privado con fines de utilidad individual.

Sin embargo, se debe observar que, en los comicios electorales de 2018, la plataforma electoral registrada por el candidato que resultó electo fue la reivindicación de la industria eléctrica De la Empresa del Estado y luego fue en el “Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024”, aprobado y en vigencia.

En esa tesitura y ante la problemática que aqueja a la industria y al sector de la energía eléctrica, el presidente de la República, la Secretaría de Energía y la Comisión Federal de Electricidad impulsaron medidas administrativas, reglamentarias e incluso cambios legales, pero como ha ocurrido históricamente en otros temas similares, todos los intentos se enfrentaron a una férrea impugnación judicial por parte de agentes privados defendiendo sus intereses, que detuvo la solventación de los problemas de la industria y del sector, intentada conforme a una nueva visión

La relación de actos y hechos que sigue en forma cronológica, puede mostrar más detalladamente la tensión indicada.

El 29 de abril de 2020 el Centro Nacional de Control de Energía, emitió el Acuerdo para garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), que buscaba garantizar el suministro eléctrico con calidad y seguridad, durante la contingencia epidémica.

Sin embargo, Greenpeace México, A.C., -como ocurrió con muchos otros actores- promovió juicio de amparo indirecto en contra del anterior Acuerdo, el cual quedó registrado bajo el número 104/2020 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, el cual concedió la suspensión provisional y definitiva contra los actos reclamados, que de inicio afectó de forma negativa la eficacia del acuerdo.

Comisión de Puntos Constitucionales

El 15 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional, dictado por la Secretaría de Energía del Ejecutivo Federal, que modificó a su vez el Aviso por el que se da a conocer la Política de Confiabilidad también dictado por la misma Secretaría de Energía y que a su vez fue publicado el 28 de febrero de 2017, en el propio Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional tuvo por objeto no limitativo promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar la operación continua, eficiente, segura en beneficio de los usuarios y establecer las políticas en favor del Sistema Eléctrico Nacional, incluyendo los criterios para establecer el equilibrio entre estos objetivos.

El Acuerdo fue impugnado por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), a través de la controversia constitucional 89/2020, radicada en la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que fue resuelta el 3 de febrero de 2021, en el sentido de declarar inválidas buena parte de las disposiciones del instrumento impugnado. Igualmente, este Acuerdo fue controvertido a través de la interposición de múltiples demandas de garantías cuyo resultado fue su declaración de inconstitucionalidad.

El 22 de julio de 2020 el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, suscribió y dirigió a los servidores públicos e integrantes de los órganos reguladores del sector energético, el Memorandum por el cual determinó las acciones, los compromisos y cambios que se deberían emprender tanto en las empresas públicas como en los organismos reguladores del sector energético, para la salvaguarda de los intereses nacionales y corresponder a la voluntad de los ciudadanos que optaron por esta nueva política, especificando sustancialmente en materia de energía eléctrica:

- 1. No aumentar en términos reales el precio de la electricidad.*
- 2. Alcanzar la autosuficiencia energética en bien de la soberanía nacional.*
- 3. Priorizar y optar por lo más rentable: construir o reconstruir plantas para satisfacer la demanda del sureste, en particular la península de Yucatán; así como abastecer con energía suficiente a Baja California Sur.*

Comisión de Puntos Constitucionales

4. *Potenciar la generación de energía en las hidroeléctricas porque existe la infraestructura básica y el agua, no hay riesgo de daños al medio ambiente y únicamente se requiere modernizar o ampliar el sistema de turbinas para producir más energía limpia y de bajo costo.*
5. *La Comisión Federal de Electricidad debe reconocer los contratos suscritos por los gobiernos anteriores, siempre y cuando no impliquen fraudes en contra de las empresas públicas y de la nación.*
6. *De existir pruebas de influyentismo y corrupción, proceder de inmediato a la presentación de denuncias penales ante la autoridad competente.*
7. *Debe suprimirse el otorgamiento de subsidios de cualquier índole a empresas particulares del sector energético.*
8. *El sistema eléctrico nacional deberá ser alimentado en este orden: en primer lugar, subir a la red de distribución la energía producida en las hidroeléctricas; en segundo, lo generado en otras plantas de la CFE; en tercero, la energía eólica o solar de particulares y al final, la energía de ciclo combinado de empresas particulares.*
9. *Detener el otorgamiento de permisos o concesiones a particulares en el sector energético por sobre oferta de electricidad para el mediano y largo plazo.*
10. *Apoyar a la Comisión Federal de Electricidad en la producción y distribución de energía eléctrica, para evitar que sigan perdiendo participación en el mercado nacional, se debilite financieramente y se incumpla el compromiso de no aumentar en términos reales el precio de la electricidad para los consumidores nacionales.*
11. *En la generación de energía eléctrica, no se descartará la asociación con inversionistas privados, siempre que se trate de acciones complementarias y no afecten el interés nacional.*
12. *La iniciativa privada puede participar, como sucede, en las convocatorias de contratos de obras y adquisiciones de la Comisión Federal de Electricidad.*
13. *En la generación de energía eléctrica, la producción de plantas privadas, sean nacionales o extranjeras, en ninguna circunstancia podrán superar el 46% del consumo nacional.*
14. *En la Comisión Federal de Electricidad se debe desterrar la corrupción, el influyentísimo y la impunidad; hacer cada vez más eficiente la administración y la operación en el manejo de los planes, programas y proyectos; no incurrir en indolencia en la defensa y protección de sus activos y bienes, y abandonar*

Comisión de Puntos Constitucionales

ideas como que la Comisión Federal de Electricidad es “propiedad del gobierno” –pues su dueña es la nación- y que “el charro” aguanta todo tipo de abusos y pillajes (sic).

15. No alterar el estado de derecho.

16. Los órganos de regulación deben ajustarse a la nueva política económica y energética y no convertirse en instancias a modo y andamiajes serviles en beneficio del sector privado y en perjuicio del patrimonio nacional.

En debida observancia a lo dispuesto en el Memorándum anterior, la Secretaría de Energía, como la Comisión Federal de Electricidad, emitieron metodologías, criterios, opiniones y resoluciones, contra las cuales diversas empresas privadas promovieron juicios de amparo indirecto en los que obtuvieron resoluciones que suspendieron sus efectos.

A guisa de ejemplo, destaca la resolución interlocutoria que concedió la suspensión definitiva solicitada por el quejoso en el amparo 240/2021, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, para el efecto de suspender los efectos de las resoluciones adoptadas por la CFE y para restablecer las normas previas.

El 6 de noviembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se reformaron diversas leyes secundarias con la pretensión de brindar mayor regularidad, transparencia y eficiencia en la asignación, administración, ejercicio y destino de los recursos públicos que constituirían patrimonio de diversos fideicomisos públicos, destacando la derogación del tercer párrafo del artículo 90 y en total del artículo 92 de la Ley de la Industria Eléctrica, que tuvo como consecuencia la extinción del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, el cual implicaba además un costo público elevado.

El 1 de febrero de 2021 el Presidente de la República presentó ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, el cual fue discutido y aprobado por ambas Cámaras del Congreso de la Unión, y el decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación de 9 de marzo de marzo de 2021, incorporando las siguientes modificaciones:

“Artículo 3.- ...

Comisión de Puntos Constitucionales

I. a IV. ...

V. *Central Eléctrica Legada: Central Eléctrica que no se incluye en un permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente o usos propios continuos, y:*

- a) *Es propiedad de los organismos, entidades o empresas del Estado, y*
- b) *Cuya construcción y entrega sea con independencia de su modalidad de financiamiento;*

VI. a XI. ...

XII. *Contrato de Cobertura Eléctrica: Acuerdo entre Participantes del Mercado mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, o a la realización de pagos basados en los precios de los mismos. Exclusivamente los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física;*

XII Bis. *Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física: Acuerdo entre un Suministrador de Servicios Básicos y un Generador mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, con el compromiso de realizar la entrega física de la energía, Servicios Conexos o Potencia establecidos, y para lo cual el Generador presentará al CENACE los programas de generación de las Centrales Eléctricas que formen parte del Contrato mediante ofertas de programa fijo en el Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a las Reglas del Mercado;*

XIII. ...

XIV. *Contrato Legado para el Suministro Básico: Contrato de Cobertura Eléctrica que los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar, con precios basados en los costos y contratos respectivos, que abarcan la energía eléctrica y Productos Asociados de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas, con compromiso de entrega física;*

XV. a LVII. ...

Artículo 4.- ...

...

Comisión de Puntos Constitucionales

I. Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios, cuando sea técnicamente factible;

II. a V. ...

VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.

Artículo 12.- ...

I. Otorgar los permisos a que se refiere esta Ley, considerando los criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional establecidos por la Secretaría, y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación;

II. a LIII. ...

Artículo 26.- Los Transportistas y los Distribuidores son responsables de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y operarán sus redes conforme a las instrucciones del CENACE, quien considerará la prioridad en el uso de estas redes para el despacho de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas con compromiso de entrega física. Para el mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión y de los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, los Transportistas y los Distribuidores se sujetarán a la coordinación y a las instrucciones del CENACE.

Artículo 35.- Cuando las obras, ampliaciones o modificaciones necesarias para la interconexión o conexión no se incluyan en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, los Generadores, Generadores Exentos, Usuarios Finales y/o los solicitantes para la interconexión de las Centrales Eléctricas y la conexión de los Centros de Carga podrán optar por agruparse para realizarlas a su costa o hacer aportaciones a los Transportistas o a los Distribuidores para su realización y beneficiarse de las mismas, bajo los términos, condiciones y metodologías de cálculo que se establezcan en los

Comisión de Puntos Constitucionales

Reglamentos, o bien, que fije la CRE mediante disposiciones administrativas de carácter general, conforme a las bases generales siguientes:

I. a V. ...

Artículo 53.- Los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.

Artículo 101.- Con base en criterios de Seguridad de Despacho y eficiencia económica, el CENACE determinará la asignación y despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación. Dicha asignación y despacho se ejecutará independientemente de la propiedad o representación de las Centrales Eléctricas, la Demanda Controlable u ofertas de importación y exportación. Lo anterior, considerando los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física.

Artículo 108.- ...

I. a IV. ...

V. Determinar la asignación y el despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación, a fin de satisfacer la demanda de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional, y mantener la Seguridad de Despacho, Confiabilidad, Calidad y Continuidad del Sistema Eléctrico Nacional;

VI. Recibir las ofertas y calcular los precios de energía eléctrica y Productos Asociados que derivan del Mercado Eléctrico Mayorista, y recibir los programas de generación y consumo asociados a los Contratos de Cobertura con compromisos de entrega física, de conformidad con las Reglas del Mercado;

VII. a XXXIV. ...

Artículo 126.- ...

I. ...

II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias. El otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias a Centrales Eléctricas, no dependerá ni de la propiedad, ni de la fecha de inicio de operación comercial de las mismas;

Comisión de Puntos Constitucionales

III. a V. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Tercero. La Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y el Centro Nacional de Control de Energía, dentro del ámbito de su competencia, dispondrán de un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las modificaciones que sean necesarias a todos los acuerdos, resoluciones, lineamientos, políticas, criterios, manuales y demás instrumentos regulatorios expedidos en materia de energía eléctrica, con el fin de alinearlos a lo previsto en el presente Decreto.

Cuarto. Los permisos de autoabastecimiento, con sus modificaciones respectivas, otorgados o tramitados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que continúen surtiendo sus efectos jurídicos, obtenidos en fraude a la ley, deberán ser revocados por la Comisión Reguladora de Energía mediante el procedimiento administrativo correspondiente. En su caso, los permisionarios podrán tramitar un permiso de generación, conforme a lo previsto en la Ley de la Industria Eléctrica.

Quinto. Los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica suscritos con productores independientes de energía al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, deberán ser revisados a fin de garantizar su legalidad y el cumplimiento del requisito de rentabilidad para el Gobierno Federal establecido en los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública. En su caso, dichos contratos deberán ser renegociados o terminados en forma anticipada.”

En contra de dicha reforma, nuevamente se promovieron diversos métodos de control constitucional pendientes de resolución, entre los cuales cabe resaltar la controversia constitucional 44/2021 promovida por la Comisión Federal de Competencia Económica, así como diversos amparos en revisión

Comisión de Puntos Constitucionales

que señalan como acto reclamado varias disposiciones de la citada Ley de la Industria Eléctrica.¹⁸

Lo anterior, sin demérito del importante antecedente que constituye la sentencia de 7 de abril corriente, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 64/2021 promovida por senadores del Congreso de la Unión, que demandaron la invalidez del Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de marzo de 2021, la cual desestimó la acción ejercitada por los promoventes y ordenó el archivo del asunto, en términos del artículo 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la consecuencia de mantener la vigencia y aplicabilidad de la Ley de la Industria Eléctrica en sus términos.

Como se puede observar y más allá del antecedente inmediato anterior, cada uno de los acuerdos administrativos, normas reglamentarias y legales adoptados por las autoridades competentes para resolver la problemática que presenta la industria eléctrica, correspondientes a la nueva visión de que la electricidad es un bien público de utilidad social que admite la participación privada, han sido objeto repetido de impugnación para que se mantenga el marco regulatorio..., cuestionando reiteradamente la constitucionalidad de las medidas.

Pero además, reconociendo que modificaciones a reglas sobre contratos y permisos, a su cancelación o nulidad, a la regulación de normas de despacho de generación eléctrica, al alcance de certificados de generación energía limpia, a la revisión de las tarifas y su fórmula de cálculo, o aún a las

¹⁸ El 22 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo general número 3/2022 de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución de amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Segundo en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, o radicados en cualquier otro Tribunal Colegiado de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman. En este Acuerdo, se considera claramente que existe una multiplicidad de amparos, ahora en revisión, que cuestionan la legitimidad constitucional de la reforma legal.

Comisión de Puntos Constitucionales

atribuciones de órganos de control, entre otras varias, pueden ser cuestiones que se resuelvan en la jerarquía de las leyes secundarias; también debe advertirse que existen otros temas de importancia capital, como la definición de la rectoría del Estado sobre el área de la economía que constituye la energía eléctrica, sobre la distinta conceptualización del servicio público y el suministro de la electricidad, ... sobre la participación del sector privado en un área fundamental para la nación, cuando menos, ...son asuntos de innegable nivel superior por su trascendencia, envergadura y naturaleza, que deben necesariamente quedar inscritos en la instancia de las normas constitutivas de un país. Luego entonces, al procesar legislativamente un conjunto de reformas que incluyen asuntos de dos niveles de jerarquía, debe primar el superior. Por tanto, por este otro lógico razonamiento, hay materia para una reforma constitucional.

Por esas razones, por la naturaleza de una Constitución y por la expresión de una voluntad pública mayoritaria de considerar a la energía eléctrica como un bien público de utilidad social, sin exclusión de la participación legítima de actores privados, es que se estima como procedente la reforma en el plano constitucional...”

La transcripción anterior es pertinente, porque luego de que el dictamen aprobado en Comisiones fuera rechazado en sesión de pleno de la Cámara de Diputados de 17 de abril de 2022, han tenido lugar nuevos hechos y actos que muestran cabalmente la necesidad de la reforma.

Esto se dice porque, de forma opinable, a pesar de que en la acción de inconstitucionalidad 64/2021 (promovida contra el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de marzo de 2021) el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, entre otros aspectos, que era válido el Artículo 3 fracción XII en su porción normativa “exclusivamente los suministradores de servicios básicos podrán celebrar contratos de cobertura eléctrica con compromiso de entrega física” y la fracción XII Bis; después la Segunda Sala de la misma Corte y órgano jurisdiccional inferior a aquella, el 31 de enero de 2024, resolvió el amparo en revisión 164/2023, otorgando el amparo y protección de la justicia federal a favor de personas quejasas de carácter privado justo y entre otros, contra el

Comisión de Puntos Constitucionales

Artículo 3 fracciones XII y XII Bis, lo que implica una violación al sistema de control constitucional, pues una autoridad jurisdiccional inferior anula el criterio firme de un tribunal superior que le obliga, en términos del Artículo 105 de la Constitución.

Incluso, se debe observar que la sentencia del amparo en revisión, fue votado por las y los ministros del siguiente modo: Luis María Aguilar Morales y Alberto Pérez Dayán, a favor; Yasmín Esquivel Mossa y Lenia Bátres Guadarrama, en contra, (el ministro Javier Laynez Potisek, tenía impedimento para votar) por lo cual, el ministro Alberto Pérez Dayán emitió incorrectamente voto de calidad para disolver el empate a favor del proyecto presentado, pues la ley prevé a juicio de esta Comisión un procedimiento diverso, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que dice a la letra:

“Las resoluciones de las Salas se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de las y los ministros presentes, quienes solo se abstendrán de votar cuando tengan impedimento legal. Si al llevarse a cabo la votación de un asunto no se obtuviere mayoría, el o la presidenta de la Sala lo turnará a un nuevo Ministro o Ministra para que formule un proyecto de resolución que tome en cuenta las exposiciones hechas durante las discusiones. Si a pesar de lo previsto en el párrafo anterior, no se obtuviere mayoría al votarse el asunto, el Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrará por turno a una o un integrante de otra Sala para que asista a la sesión correspondiente a emitir su voto. Cuando con la intervención de dicho Ministro o Ministra tampoco hubiere mayoría, el presidente o presidenta de la Sala tendrá voto de calidad. El Ministro o Ministra que disintiere de la mayoría o que estando de acuerdo con ella, tuviere consideraciones distintas o adicionales a las que motivaron la resolución, podrá formular voto particular o concurrente, respectivamente, el cual se insertará al final de la ejecutoria respectiva si fuere presentado dentro de los cinco días siguientes a la fecha del acuerdo.”

El dato muestra cómo, además, no solo las Salas resuelven por sobre lo dispuesto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sino que, bajo interpretaciones sesgadas los tribunales de distrito y de circuito,

Comisión de Puntos Constitucionales

hacen lo propio inobservando las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en controversias y acciones de inconstitucionalidad.

Ello muestra la necesidad de las bases constitucionales que ahora propone el Titular del Poder Ejecutivo Federal, para brindar seguridad, certeza y orden para que se reconozca sin duda la propiedad y el control público sobre las empresas del Estado, la atribución de la Nación de planear y controlar el sistema eléctrico nacional, la validez primaria de la empresa pública sobre las particulares en materia eléctrica y no considerar monopolio la prestación del servicio de internet que realice el propio Estado.

Acorde con esta postura, se pueden citar los modelos constitucionales de Bolivia, Brasil y Ecuador entre otros, que aseguran el control estatal sobre los temas indicados, sin dejar de lado la participación de los particulares, aunque con sus propios matices.

Es de suponer que la pretensión de los modelos constitucionales citados, como en el caso, es privilegiar el interés social/solidario sobre los fines de utilidad puramente particulares y de grupo, conforme al fin esencial de las formaciones estatales.

Estas razones, incluso, sostuvieron en su momento el dictamen de origen que recayó a la iniciativa del entonces Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, por la que propuso la modificación, entre otros Artículos del 25, 26, 27 y 28 de la Constitución Nacional.

En dicho dictamen se expresó que se proponía la modificación del *"...Artículo 25 Constitucional, a fin de señalar claramente que el gobierno federal mantendrá siempre 'la propiedad y el control sobre los organismos' con que cuenta para atender las áreas estratégicas de la economía.*

Esta modificación a la iniciativa es consecuente con la doctrina constitucional mexicana, con el concepto del Estado como rector de la economía y con la responsabilidad política y social que la historia y las demandas populares han otorgado al Estado nacional.

Comisión de Puntos Constitucionales

Si bien el Artículo 25 fija las bases para el desarrollo de la economía mexicana a largo plazo, el texto que las Comisiones proponen mantiene vigente el derecho y la obligación del Estado de ejercer su acción en distintas áreas según lo exija el interés nacional y los sentimientos populares en que se funda nuestra Unión."

Así, se estima procedente que ahora se introduzca la categoría de empresas públicas, en lugar de empresas productivas del Estado, ya que las empresas productivas estatales tiene un perfil de carácter negocial con participación privada y buscan la generación de rentas como si se tratara de un agente económico muy próximo al privado, mientras que las empresas públicas tienen una naturaleza definitivamente público, de interés social, y se orientas a la producción y prestación de bienes y servicios públicos.

Sobre el particular, vale la pena citar la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación siguiente:

"Registro digital: 2017897. Instancia: Segunda Sala. Décima Época. Tesis: 2a. LXXX/2018 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 58, Septiembre de 2018, Tomo I, página 1214. **EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO. SU NATURALEZA.** *El régimen transitorio de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 20 de diciembre de 2013, ordenó la transformación de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad en empresas productivas del Estado. De los preceptos reformados y los objetivos perseguidos se advierte que dichos entes son empresas públicas de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con el mandato constitucional de crear valor económico a fin de incrementar los ingresos de la Nación, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental. Por otro lado, y como el artículo 90 constitucional señala que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal, se concluye que las empresas productivas del Estado son una nueva categoría de entidades paraestatales con un régimen jurídico especial y diferenciado, alejado de la tradicional lógica de controles y jerarquía administrativa, basado en principios de gobierno corporativo. Por ello y a pesar de que el fundamento de su creación son normas de derecho público, su operación se rige, en lo no*

Comisión de Puntos Constitucionales

previsto por su ley, reglamento y disposiciones que de éstos emanen, por el derecho civil y mercantil. Con este régimen diferenciado se pretende que las empresas productivas del Estado puedan competir con flexibilidad y autonomía en las industrias que se les encomiendan y así cumplir con su mandato constitucional.”

En lo que concierne a estipular que el servicio de internet que preste el Estado no será clasificado como monopolio, cabe considerar, en primer término que atiende a la necesidad de garantizar el derecho de las personas de acceder a las tecnologías de la información y la comunicación, incluida a la banda ancha de internet, previsto en el tercer párrafo del Artículo 6 de la Constitución Nacional y su fracción I del Apartado B, sin que ello implique un beneficio económico, sino una responsabilidad de Estado.

En este sentido, conviene mencionar que las Naciones Unidas cuentan con un Secretario General para la Tecnología, y que la mismas Naciones Unidas han señalado como objetivo para el año 2030, que se debe lograr un acceso universal, seguro, inclusivo y asequible al internet.

Así es que el Gobierno de la República ya ha implementado acciones en ese sentido, como se dice en la iniciativa:

- El Ejecutivo Federal ha refrendado su compromiso de garantizar tal derechos a las y los mexicanos, por eso es que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-20242 se establece un apartado denominado “Cobertura de Internet para todo el país” en donde se especifica que mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el territorio nacional, se ofrecerá de manera abierta a la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios. Será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas

- Asimismo, el 2 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se crea CFE telecomunicaciones e internet para todos”, con el objetivo de prestar y proveer servicios de telecomunicaciones sin fines de lucro y garantizar el derecho de acceso a las

Comisión de Puntos Constitucionales

tecnologías de la información y comunicación, incluida la banda ancha de internet.

Lo cual resulta pertinente, pues el mercado mexicano de telecomunicaciones es dominado por concesionarios del espectro radioeléctrico que por su naturaleza mercantil sólo buscan obtener utilidades, con soslayo de la población que les resulta poco atractiva para sus negocios: habitantes de lugares remotos, de difícil acceso y alto índice de marginación.

Así lo revela la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022, dando a conocer a conocer los siguientes datos: En 2022 habían 93.1 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 78.6% de la población de 6 años o más; en 2022, en el ámbito urbano, 83.8% de la población de 6 años o más utilizó internet, mientras que, en el ámbito rural 62.3% de la población usó esta herramienta; y las entidades federativas que registraron los menores porcentajes de población usuaria de internet fueron: Chiapas (56.7%), Oaxaca (62.5%) y Guerrero (67.5%).

Por otra parte, si el estado presta el servicio de internet, no excluye la participación de agentes económicos privados en la industria y el mercado de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, especialmente en cuanto al servicio de internet, y no existirán barreras que lo impidan, pues, de hecho, las empresas que lo ofertan cuentan con un sistema tecnológico avanzado.

Que el Estado, por mandato constitucional, preste el servicio de internet a la población, permitirá hacer efectivo el derecho de las personas para acceder a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; pero además, facilitará la eficacia de otros derechos, sean los derechos y libertades políticos (libre manifestación de las ideas), educativos (acceso a la sociedad del conocimiento), electorales (deliberación y participación en los procesos para elegir candidatos y cargos), sociales (tele-trabajo, por ejemplo) y otros de nuevo cuño, como la identidad digital, la protección y defensa de datos personales, entre tantos otros.

Comisión de Puntos Constitucionales

En suma, la iniciativa tendrá como objetivo y resultado una sociedad más democrática y conforme con la idea de un estado de derecho.

Las iniciativas conexas que han quedado precisadas en el apartado correspondiente de este dictamen, se deben entender solo como antecedentes importantes en la materia y en ese sentido es que se mencionan.

Se destaca que este dictamen también se apoya en los razonamientos esgrimidos en la opinión de viabilidad aprobada por la Comisión de Energía.

Finalmente, debe considerarse que la iniciativa que presenta el Presidente de la República, reviste racionalidad presupuestal, pues tanto la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como la del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, convergen en que carece de impacto presupuestario.

TERCERA. De las modificaciones al proyecto de Decreto. Las y los Diputados de la Comisión modifican el proyecto de Decreto de la iniciativa en estudio, de conformidad con la reserva presentada por Morena y aprobada en la reunión de 14 de agosto del año corriente, sin más reservas aprobadas.

Asimismo, y con el fin de que sus enunciados normativos se estructuren por semántica y sintaxis de manera que su mensaje pueda ser entendido de mejor manera por sus destinatarios, se ajustó en la forma y términos que aparecen más adelante.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido **positivo con modificaciones** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual modifica los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Comisión de Puntos Constitucionales

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS QUINTO DEL ARTÍCULO 25, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 27 Y CUARTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ÁREAS Y EMPRESAS ESTRATÉGICAS.

Único. Se reforman los párrafos quinto del Artículo 25, sexto y séptimo del Artículo 27 y cuarto del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas públicas, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...
...
...

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas **públicas** del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas **públicas** del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

Comisión de Puntos Constitucionales

...
...
...
...
...

Artículo 27. ...

...
...
...
...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, **salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.** Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos **y litio** no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional **en los términos del artículo 28 de esta Constitución**, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. **Las leyes** determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, **que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio de electricidad.** El Estado queda a cargo de la

Comisión de Puntos Constitucionales

transición energética y utilizará de manera sustentable todas las fuentes de energía de las que dispone la Nación con el fin de reducir las emisiones de gases y componentes de efecto invernadero, para lo que establecerá las políticas científicas, tecnológicas e industriales necesarias para la transición energética y otros impactos ambientales.

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas **públicas** del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas **públicas** del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

...
...
...

Artículo 28. ...

...
...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, **litio** y generación de energía nuclear; **el servicio de internet que provea el Estado**; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, **cuyos objetivos serán asegurar el servicio de electricidad en toda su cadena de valor, preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca**; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, la exploración y extracción del petróleo y de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ÁREAS Y EMPRESAS ESTRATÉGICAS.

Comisión de Puntos Constitucionales

los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que **realicen las empresas públicas del Estado y** las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Comisión de Puntos Constitucionales

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes, en los términos de este.

Tercero. Se derogan los artículos Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil trece, que se opongán a las disposiciones materia del presente Decreto.

Dado en sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 14 días del mes de agosto de 2024.

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de
agosto de 2024
LXV





Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	3E34E942C31A38B7CF72A2C78483D 3817007696384F1767F9DC260978F3 60106528621E8920EB6731E2E0B29D 7664477C4D5ED5D0150FB0C9B23E0 443B6A58FD
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	A8535202A96D01B5A73EAD23F680A C3EE75276141543D40E26783AE7DD 8263F504351D6A94CFBCB590D7560 6050F7E09FAB08C5BD03385A7A1D7 195780FFF402
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	En contra	8265CD14542D23EE345BF2C1F8C38 17811851DFC357082761A6F0BEFBE 8AB925EECC1FC85F2AEBE25F6AF5 E5E5BD47BA902723C38C20D9F977E 709C246656C67
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	A74EC8DABF9536964BB40FD10DF14 0BEA66A5DA5BDEB51D4DAA6AE443 E1CE1A9B9244776EF6C8FAC9FE85F 9B8589FBE2816FA79D5D9D9E07AFF 9181209398AEF

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

En contra

EAB41FB18AEFC0D5897C24B4A98C
B1FE861518727B230DC8DDAFE4460
624801DB4296E8A3B1BAE5ECB6B81
E2ED2B7ADB1F9704B7ED18904F0E1
303AAC2AD3A2A



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

En contra

6974D94E5CE3B5734F35BB823A4FD
516539AD66B83FF1995E880F461240
BB1922196D9405159C8A2292E67E74
F86A41D26DBFE4D48B4D208519B1A
DDEC129771



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

46C64A8B85ACA04BE915672EC30C9
12C8944CABC4E8A9D93357C89FBF1
F2FA2DDDF491384E6EB3B9E3CE62
D39D4349B803DCAF2A668915A70AA
12B4EFE924A4E



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

BFAB2AB8F910E227251758D0A9BB8
F8EAA2B3CA742D7D60548E2E2A15
B4988F8038C3F4BEC3A06400A48BE
209F9AD733D3BCA4348E11C6B87C7
5D26B3C82B58A



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

9715448DA3F1160DC7F270BF7883A
975F97819430C57A30017F36BF606A
5F03914C7F4C46E8E5FFB4EF28018
7957C8DF21BC57FCDA166260CC3
CA5F90AF65EE

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024
 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

En contra

29FC75CDFBE9E6D257134463F5DE0
510A9674C24697758F5296EBA8D7E
AF7DC71AB7AD027A05C21AC9C033
81B729A64AF4560BDE3A27D9B11E9
675A675796D23



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

90313913E8132705ACA64429F04E72
6518EB064DBF182ABEF238780BB91
495033A0EFBF783F3F5459FB2EE235
29D8E80CAF9D5689EEE5ADAEFF50
E43DBEC0B42



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

18B2B3261AC51CA02FD8CF646BEF7
EDB03F41BB9DD98F216293CDE6E2
C5056054FA77C32B25D9A121D4A60
039F63D7DF68CD8F45E23361F97B8
3FE0853B707FD



Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

A favor

C6193A2A75DBD4C0DFA66F46B356
FAC91A87E64FB41137BA6D02108BF
348C9692D88A21DC1BD5A5FCF910
D0869E3AB43F1C9490CDDC12B495
E16EF0CEB6D7D3D



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

57557B18437235405563A7A597A863
558AE2FA081EBF54F5D65FAF15A04
0C88197E73DBD213BDA2173B16618
784D90475C473B74574FB6DA907A4
8FDE661E8CC

**Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de
agosto de 2024**
LXV

Número de sesión:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

6B4A41B6D8D3969E649402690D2275
47C2040F382EF158856BCFEA3DEC5
8F417898183843A3DFA06CCC9F5E5
8F05AA49C6419EF5866DAD560D329
F7380A21020



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

En contra

EA012849EB87AD911192CA0D0ED5
CCEE131956E1F2A7C6CB7E42DC27
EE1041BB6233A7EB2EE5FA3648970
9D1972F951359CBD9A03A613D3DE6
5980281949699E



Jorge Triana Tena

(PAN)

En contra

FD056361D73751E8FDACB34086808
96DE36071B40F2F9068D420005E338
F920B92F2F550133A65BD19BEB7B4
6D8A5920D52C93AF81CCACE53E92
38906EE0863C



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

FAE797305061E0BC84B550AE22663
8A7A039A64FC163972D2FA4CB6066
57D758D876CA175B52485858D3B62
B2B084DAC6FB7A65A821EC7E4842
ADADF1FD686E8



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

DBC5A514E31C8B7E24AAA6829B3C
2E1344F9BB6CA5F74B1DA48458163
00D92B4C4FEBFCFB6D6CAF1F3B137
B2130CBB24AB5978A78C0067B62B1
EC45834515C482

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

C3263E90DDA803387A2302E0205C8
C0AA4823F60970DAC4B0248BD6C69
37062C50A184EC73ED229E4B27C10
37ABA1C459F5DA5F0BD8B9B1A566
CBDBB1541065F



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

En contra

D216E95A7641D7927F1C9A6AE560B
23DCBF8005F4736A626F8D1C2CFFF
11AB60C6AACFBDCDAD7ED24346
326E3AC438917C953931329A79E6A
D9351B1342C55F



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

3D5D4385BB1AE9A3D233E6D8E87C
46E07F7FD901C42B056FD9B5A1E8B
7561D6136DA81F5572FC49E85E587
E65F8A5C9552673F08F834472B7411
18C252B7D7AD



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

38A552353EC175858EBCD66C8902A
F502D3D2AE54AC6FE95F0B30C6586
9B47F5948EEEC7F2B95F672C31441
ED856CC42E8F1AA02AA9FA48577D
1BDB4900C3FAA



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

5FA82F373025357248801C563BB026
F08D9079910F202239AAAA99F972B2
6168744E5666C6BFD79DCCF03528B
76373554BBBB4663DFBC13E338F2C
FC8C367FBA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

En contra

178EB60DE46017596F107DEBFCE6C
17F4BE33A10C2031E23E7CB048870
42F8C495D3ACB698F6FBAAA3E6CF
3F60AB9B6ADFF50B2CE616234C8E0
208A4B7430B78



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

En contra

01D34CDC7E49224921602C4CBB791
EA31F455E52DCA8209D2A2ED7B6D
9AC08A73895765C1716EAD45E7D02
958538264C5A4C057264673F1C0160
6FEDFD2BBA22



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

506BBBCA7DF7B34F757D1357DBCD
85AB6E2158EEBE1F023EAF90D27D2
FD1ADC0B25FA118F54986185DCD25
8145C3323F58F3B824469365598592
DD922EFE468C



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

AB7D64C4904A848F07F2007880E356
A4A7D1D1A8D379C5DE850C30CF85
D580EA2EE4F205527D5BD7EE14862
40DB941455F5D0E11439DDFF3B752
ED68C590E163



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

En contra

CC4BD4B575D526347C4C76D51CB2
72772E7CF4D47FF67C7D056AE7CA6
9018E3EC40D5315D9A999EA2A3C11
74D00E1457F246FB8654638D639F4D
37827FD65E53

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

FB9A1EB3FF52C6A08D72B09F22336
D12D9DCB9461BE3355E3AADE9DA3
12836EBDF6404293E9A12C3A808AC
5A2032E8694B1D2C0ECECD19C39C
E7A33251619CCA



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

En contra

3B0415F5FB9942E67633154BD5AED
73125B689D20DAD029C2BD3F36108
35420093A8E5C3555DD49F79219139
DE1698C304A209792755DC1F258CB
98A1AA95A09



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

3EB7E9B62531B9521747E012AA3538
10A9F5E3C0E5A242F74A11A093577
A2CEB953BB4C263B8828411761A22
85841AF41FEE2972E9780A4BB74C1
F55EC1CECEB



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

En contra

BF493FDFBCAFBFBCE9DABF84C0D
326985A5264D4237BC54E629863E33
1C790A8B144EB9FA06F725C27D337
561A9F879B5D6DF5893BD9A5A93F2
FB217A5C182DB



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

En contra

5D20A6C62B69B79FCB600880D9094
CCFE53F8A4D7F069F4AA350A76EF0
32BF94E2334BAAEA8646147325419F
11DC3DAE23D7DD0C210EDCB1CC0
5E5CAB9778355

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

En contra

411614679427699B7FC7563697F6341
79495F2DBDF9BD7838BA6C18686B3
45E12B53204A4B161560F1D6EA7BB
9CB47B75B7E79AB237B7FE9086472
19D81EA839



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

EA4D829F51AA26555576C16B2D477
96CB50FDF5481E901D9BEC480EA40
EECCDCAAF8BE943FFBA67189A1
B05354C5EA0EB43DD3008FE96C211
D23E2F0BECC139



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

En contra

E96BFB6AC2C948FB8950542D20521
C7C5F72925EB867112BA87DEBB505
574C60153FF00102E71D82BD03A371
A96A6D2735364C262406E68B1AAF5
FF7BC0CD74D



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

7155F5C2AC6AB87DCAEEC02296D2
39492450FA209BDACFE932F1B08A8
CFE517AF68E429ED8F177FE63052B
FAA4AB63FC090F2FF6C0A4E969CE
F160F1B86026B6



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

En contra

66847080D4D9F386DE8C644739FC0
B893D824723DA15847CB23D74A1C2
63937284D5D91097AA55BA2D255D1
F7E069186E0DF93AD52542BA260B8
D098CDE550F6



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA	1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz
(MORENA)

A favor

1220D07C33F5E7630C6FD512EC19C
3BE0718A5D45EC6D6E513E303E737
32CE00A867D911DF25DF759C5E579
27E20C76212727B3088F6DACB17CF
57A536FB066C

Total 40

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	E7F58CD4AA6E76A1BFF3E2071F146 074D652738D6D51BA855734C999AD 470E42E3BE1698D02EF0AE981B8F8 1DF6E0F598EC915784F457B43AC5C 309D613ED6B9
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	C300D889F516C098EE63DFC7ED5B D06B2D935C53C27CF4F2449B4E8D B6E62166A546E0F8BFAF26D941698 A1A07597531607E926675D40D90269 8C5B13E717188
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	En contra	0325E85E5481D033D07F5322A98B2E 8E9A433E7FC99F86F67E47355B34C AB0521C0CC1E1C3D193476AEB57 57051D8AA467F361CA8B6476ED908 C664B50C08C6
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	BAD827810723E1929CB10F4853A5D 2E4386CAB2D86B08336CEE099F562 153693281453EA02C7E2EFD81EA08 591D4FA4466222CD13C4165180CCF D6094CB66E72

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Articulos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

En contra

9394A721DCF5D93D610A2555FB4FE
BE7B4E925C0FCEF365D9398B788EB
3EA1C609AD20B79FD1E7F85B69A9
CD36717F163EE2832E8566ED2B4ED
48C7D81105B69



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

En contra

EF59D113544479BBDE2F5F548A5CD
BB144AFCB7313D441FDB70CE13756
EC18530F1B02800CFBE3008F79F82
35B47ABA5D93EA01AB4850B54FD03
9378649180BC



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

D1DBD9871200123FBCB25CB5FE721
B4447CAFB5AC9550F27AE63D12589
8F1E81AAE3F06F70F256FA0F4442A
1C278300BA6EB5D9A41C785385886
B636ACE8CDA6



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

D0BEE8CCCAA6A9D7EC0536C19C1
DC542327BF34DABC58C4EEB5F0D5
25513F794AFC60FB67D312C40C9D0
3665AE2730221B30F639A522ABE838
932D6392595BDF



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

89C0697AF940A6DF32DD541823338
875CDED7798CD8701EBABA0D3B9E
15B5C13E682B2F6CC8444C2A8680D
3AC8B8478FD0ABCA4540B429D477B
9B9F0B98CFF7E

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Articulos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

En contra

CCBFBAF036A15EEFFFA3055A09AA
C903B17F96EF7358025E87FD493DD
0C621841D5E44B96FF6ABC16F0466
9F54760ADEFF74027A365B1BC56B6
D6F21FBFC1125



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

22E7362EF3EE8A72A0E3D2B008EC2
ADDAFEAE4D681A6A065D974ADC91
99432FD3FC299F50E3DD7F359CFB2
48576CAF9C859FE2FEA969F9B4611
75774D0F5DDE5



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

247826210C43E012B9138B67AA53F0
59D6D56EBA560CDAAF0D93A970A5
E25C660A1890FEA76F5526E1479766
1464E3B66D2EC1ED83E7D378E8406
691085DBFF5



Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

Ausentes

BF9C63D65C35D1666EDDB8BCE674
F329F82269EACCBEOB5AC2E814360
462DDE8F34CEA0B8D229305361B66
F0D177C2B38E6050DDC3670323427
40924152311F4



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

E53F6DA1C76B87EF7882010CD4952
BC5FD6151DF7A44D3522232788A99
9530A726897E6D17D772CC93C9098
9F2BB9C66AF90562BA76D81DE1D27
390CD864CCC1

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

Ausentes

A693F0D3B120AF17DD8E37F2AC51
D8DC51B4E81864F85494EF60EAF8E
BFC3AA66DCF09478FA25558178ACB
26D490CF5B2B0C7C959B9DB1E5825
A7ED64C0379AF



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

En contra

2360C4E04D68642E06374660D4FD4
F53BEDD5D156E23AEE9F71BB8D93
91713B2D9837574BDFF592D7A7210
A67C8F7B002EDE2C87C7D8043730C
A8FBC68438D83



Jorge Triana Tena

(PAN)

En contra

1A81C693909F3F0AA02BA8112CA1D
5502B68B4963483422263C4186F28F
279B764D9B4FC8676E1FD13D5D928
8F1BF5A658652016D2F7F6024789E2
F7F2EA40B7



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

3B559A9F3CA8A47BA6D2677509C82
BAB6587ABCAAD08D44918E212310F
A26F939D97B6D1A5EA82D4A8CB4A
D3C363F097A8339EA2431E14354290
887052A345F5



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

1F3280AA65A977820EB39F23CD84E
1305334ACF64EA5B891A5324B47CA
6C76CACE27C8B920D4A1E0610892B
AE839F0E7336CF7489938C643BE89
E00F1990C723

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Articulos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

DE4C46637D01A86946F9C2D468765
013E5EEE24A468E2B78F93A1D19ED
04E0CF647376712C6BDE80E81BF09
93312FA0B62745D2E6EDFCFF0CB77
FF9E2AFB2485



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

En contra

5D957E064C7B004B581158BC289B4
C265E9F72F71830F529F8348AF9F30
3F6147E0C52EE48C9DD3CD74BB20
BD248ED33D9633B50B51F4CA2F0BF
57A7A59807A2



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

FE228878C14089A974467EDB47D31
2457C9ADBA93084FE1E27778A4617
94CAAB2E82397E2FEC74758096E46
5998F15972F850EC7A93761E77CBD
4C15763F4E08



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

0FAE11999DFF917C8CB703FAE94F5
7FEEA1D4399B0080699F9366FA5B0
133C77446E5D3CFC99CB21EE5F39F
DB05DE5E9F8B117E60E458EEB094F
36EB6018E02D



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

46D7A5386B82074293D3FEE5A195C
9ECBB31DBC6FEB2659BA522C3EC
783F0E3D79B46443125D93FE33A9D
62C3BE46384F09FDDA71A857BC852
E1C7B30594A17

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Articulos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

En contra

56ADC52E1F2FED4DC33ED5E5B837
4C6773629D9A4B73465C012751D5A
9A72DCD6C3FBDA40175227D2E5467
10D48CC88BCFA81CCBDA2CF319D
A90449E85180BF4



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

En contra

B7847386485C23EC53A965428AD2A
835E729904A5BD74FDA4F15076BDF
B1C7BB8C0CCBEFBFF7E4CCF63316
3B97A5ED827EA52BFB0D33BFA2E2
2EE3DE9286C7B3



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

42F636FC4919CE9C82BCBABB2A28
DB002809AE0A4E6F39E843AF6F1C7
8AEECAC85569051CA0FC8C8895DF
68F7F00A7EDDF0AF8C3DEF218BD8
583E2A88EA013CA



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

83E8BD6CEF2D70EBDAA7B9D32F20
1F08B356D87AEBA5ED0F5E2A1F404
7011195BD353BFD96B3D2CCFF4302
F0E4B09665449B6C94C9D396A6902
F6512859BA9BA



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

En contra

03B42974566062A31954C121E42BD9
1A750100D504CF075A4A6C95B5D56
7F4712B72B33351B75BDDEA8642BB
CA81EB20FE970B2FF8976A3097FC4
DCDC7FF07BE

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

760A805BC76793A537B97DE20A8B4
843A975391EC2E7F79531404EDC3E
442B98834F3A2137D601AF3A3D1B2
CAE3DC071DC467051CBB3D31671C
7F7AA7A340C34



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

En contra

393FA110C107F3EBF029235264AA25
9DA283E3A2F1FC5589E7CA32CDA6
236B5C3464E508E0A7FBB67583619
AFFABC777EF4B21875230071BE4AA
D0E69E161719



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

C9675C6AC58B5F1CAF5D42A5D637
DEEECF7F816687AF2BB064311C923
A1A6D2887D6E81D03512CE608A620
22F47B95FBC2D9E89B8470965223A
D62F1A57D366C



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

En contra

FE6B99324BF65BC32909C3839BD67
23693B9E327E571A5D141F9C2800A3
1A4EF9774EFAD84680F2D945A7496
480F1EFD858BE4B2A62F2B14B81D4
3EC2CF8B07C



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

En contra

D3CF69B40424DC5E4C7B5E6A88D2
304B394424B170D82C0D634895EBB
6F7B89BBA504DE457E3D7C0CCBB
C87C0140B548DEE5AA755D451EC01
778E5D5CC26B19

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Articulos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

En contra

A0DE94FE520A3D8C11B7C99A95174
46AF2447333B084DC7C26656638716
C216524D0CD3D250683494BC64EE4
AB6173D7881CD73097DF15486BC7C
44C15EF8105



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

DB2DF36C6AB6D0DD425C3C45F120
C39E3A55F2EFF711F73F94C3C03EE
377C5C712D5BB96599F19F605EAF2
9702BC914FBFB50ADA3788E0D7475
EEB6E2EBA2F27



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

En contra

20A5C58C36BA0CCB4C1932C464A3
86AE6D1D57D30F4D885BC0BE8E45
C79E28CB71F618C9845067ECCC97A
E8F574480B8D353B96B40FF7627C98
2010BD7924FDC



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

1D3AC935CAEEAA87F1B54F8E5D4C
AF091C18B7687212C7FF85A0DFECB
DA021C2AF3CBDE8DDF046167E25F
76C3CB2EA5B9B5710FF4B71836B2B
A029C12C9A1AA0



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

En contra

862277F615F760C9FEB017122DC5
AFDF5071D6BD52B392CEB86AD7C3
2CB1FEB005822CCC3B7B8B3D0B35
295BA94E674509F8D7B367AD5D6F6
B51232B88B4615



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024
LXV

Número de sesión:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

F136B0C5C744192A5073C591F2DB3
8B020975584FCB5E29B0DD18B7BAF
8C4C1E13CB1F787FDC87EE505ABE
17A51C64551E5AD3CF745940A2FD6
08E24AEC1E841

Total 40

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	31
------------------	----

INTEGRANTES	
-------------	--

DIPUTADOS	Presidencia
-----------	-------------

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Juan Ramiro Robledo Ruiz

Asistencia de
viva voz

02E9E36CD0F04DD9
0031A30EAB224DE08
4FCB33BF57EB6BA5
3E13314E953DAB975
2EF04614F31A66FC3
80C1FDC0F86277E61
E63C4A0A7184F0F8C
B89525F55C4

Asistencia de
viva voz

02E9E36CD0F04DD90
031A30EAB224DE084F
CB33BF57EB6BA53E1
3314E953DAB9752EF0
4614F31A66FC380C1F
DC0F86277E61E63C4A
0A7184F0F8C8B89525F
55C4

DIPUTADOS	Secretaria
-----------	------------

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Braulio López Ochoa Mijares

Asistencia de
viva voz

F9BC0C9FA220399D6
EE1D285B5A0DFD6D
391FCDCB4362EED1
80863AD9AFE92812F
2EE742FEEEEABE9F7
243BACB45E8FE7D8
251D4FF5F09CF1FC6
80FA447D4CBA4

Asistencia de
viva voz

F9BC0C9FA220399D6
EE1D285B5A0DFD6D3
91FCDCB4362EED180
863AD9AFE92812F2EE
742FEEEEABE9F7243B
ACB45E8FE7D8251D4
FF5F09CF1FC680FA44
7D4CBA4



Iran Santiago Manuel

Asistencia de
viva voz

27C5F8D639F38D6B8
843A321B9BD8102B3
99B6186B36C149E84
C30473C60765C3EB
D8975B61F062AB90B
3979591FB05A9ECA3
872F2C574A5AF5B31
1E183D643F

Asistencia de
viva voz

27C5F8D639F38D6B88
43A321B9BD8102B399
B6186B36C149E84C30
473C60765C3EBD8975
B61F062AB90B397959
1FB05A9ECA3872F2C5
74A5AF5B311E183D64
3F



Ismael Brito Mazariegos

Asistencia de
viva voz

1C19A5CCE4A5D030
2855E20911D4CBBB
CBF825D353963C760
37EB896B437E43411
1452E06E3048EAE46
A022B4D6AB9FA38B
5B62494D27067DBE7
6D74714595EC

Asistencia de
viva voz

1C19A5CCE4A5D0302
855E20911D4CBBBCB
F825D353963C76037E
B896B437E43411452
E06E3048EAE46A022B
4D6AB9FA38B5B62494
D27067DBE76D747145
95EC



Jorge Arturo Espadas Galván

Asistencia de
viva voz

04CD800B622699E5A
6A5860670B1CCB560
84FC8DD5229C03A6
BE8CBA5C114DA857
0AB122FAB02D40D23
8765CAD3B2122E155
807336B4220C096E0
C619052E887

Asistencia de
viva voz

04CD800B622699E5A6
A5860670B1CCB56084
FC8DD5229C03A6BE8
CBA5C114DA8570AB1
22FAB02D40D238765C
AD3B2122E155807336
B4220C096E0C619052
E887



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024




Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:31

jueves, 15 de agosto de 2024

NÚMERO DE SESION	31
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Manuel Vázquez Arellano	Asistencia de viva voz 8E8770F82F8287DFD 555AB94A06FD419D9 985609F15DD9390F5 E564FDFE1C9227EE 3325619C0C7E9CA17 E16BBEBCF0C1E25A 81E02988A9149DE8F 7CA49651C91	Asistencia de viva voz 8E8770F82F8287DFD5 55AB94A06FD419D998 5609F15DD9390F5E56 4DFE1C9227EE33256 19C0C7E9CA17E16BB EBCF0C1E25A81E029 88A9149DE8F7CA4965 1C91
 Óscar Cantón Zetina	Asistencia de viva voz 7FFE1EDEA11297D9 8FCD7D10906A14AE F02869A68CC169C96 17CFBEEFE3EAB86E 6ABDBEB13913A2D2 DBDBE8D01AAE7993 F67E73231970495145 3401781439F91	Asistencia de viva voz 7FFE1EDEA11297D98 FCD7D10906A14AEF0 2869A68CC169C9617C FBEEFE3EAB86E6ABD BEB13913A2D2DBDBE 8D01AAE7993F67E732 3197049514534017814 39F91
 Salvador Caro Cabrera	Asistencia de viva voz 95528F3668298DA2F 1681AFA97CFABF28 DCAB09EFD07041F5 0C6A2496D7BCB3564 4E5DF088F5471A345 9B17BEB17E73F25FC 69D91613C1B080910 5179764B1F7	Asistencia de viva voz 95528F3668298DA2F1 681AFA97CFABF28DC AB09EFD07041F50C6A 2496D7BCB3564E5DF 088F5471A3459B17BE B17E73F25FC69D9161 3C1B0809105179764B 1F7
 Lidia García Anaya	Asistencia por sistema 7E433C7EC0CC488B 99A49900076ECF5D5 599DB14F73FA92603 5222D9B4BE6797B63 9EDA23E8F79F7081B A5DE4C34C7A122954 DD82D2F3E90B1710 EF894CB56E1	Asistencia por sistema 7E433C7EC0CC488B9 9A49900076ECF5D559 9DB14F73FA92603522 2D9B4BE6797B639ED A23E8F79F7081BA5DE 4C34C7A122954DD82 D2F3E90B1710EF894C B56E1
 Paulina Rubio Fernández	Asistencia por sistema 170E4131B69B1221A DB53A53EF50B0D73 D160900555549652A8 EF36D49C87664883D EE2929B4855C8CD9 D64C66F8BD8F989F3 C8D4C6DC7C87D7D4 7E508358B31	Asistencia por sistema 170E4131B69B1221AD B53A53EF50B0D73D16 0900555549652A8EF36 D49C87664883DEE292 9B4855C8CD9D64C66 F8BD8F989F3C8D4C6 DC7C87D7D47E50835 8B31
 Laura Lorena Haro Ramírez	Asistencia por sistema 8E15648CF0A81776D 412D5B526B9F275A8 371170E0817673F8C 849FBF40737FE64BD 77D29FD72F296F30F A41D5D9F44FECE6D D59CB0567DA4EC1C 1F6C06AD72B	Asistencia por sistema 8E15648CF0A81776D4 12D5B526B9F275A837 1170E0817673F8C849 FBF40737FE64BD77D2 9FD72F296F30FA41D5 D9F44FECE6DD59CB0 567DA4EC1C1F6C06A D72B



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:31

jueves, 15 de agosto de 2024

NÚMERO DE SESION	31
DIPUTADOS	Secretaría

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Marco Antonio Mendoza Bustamante

Asistencia por sistema
F81F0F7CB490FEA0E
FB8C269D3D24D1FF
3A33F567DAC86B82E
29FB93CBFE4EEAC3
59B4E6426E7909221
176ACE2C2A30B7379
93437DDF97BC05E04
93904B33D0E

Asistencia por sistema
F81F0F7CB490FEA0E
B8C269D3D24D1FF3A
33F567DAC86B82E29F
B93CBFE4EEAC359B4
E6426E7909221176AC
E2C2A30B737993437D
DF97BC05E0493904B3
3D0E



Armando Antonio Gómez Betancourt

Asistencia por sistema
329631C8FEC037304
06C3772A35A069FD5
FC26221EC84A364F7
6AC392D4572791109
59686047CEAC161B4
3A6504074988E1BD5
A7FC13A0B01279A00
AC05F405B

Asistencia por sistema
329631C8FEC0373040
6C3772A35A069FD5FC
26221EC84A364F76AC
392D457279110959686
047CEAC161B43A6504
074988E1BD5A7FC13A
0B01279A00AC05F405
B



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

Asistencia por sistema
9E3E449A9DE5C1EB
384EE567747FEAD6C
5A13AFA81896BE2B1
130BD491A4B65F4B9
3BF6B40E4BD00AEB
1010CABE45C17163A
835E53730C983BD33
89A2DF3162D

Asistencia por sistema
9E3E449A9DE5C1EB3
84EE567747FEAD6C5
A13AFA81896BE2B113
0BD491A4B65F4B93BF
6B40E4BD00AEB1010
CABE45C17163A835E5
3730C983BD3389A2DF
3162D



Jesus Alberto Velazquez Flores

Asistencia por sistema
C2CFE21045211739D
23F5215D4B973CA03
2D858B9EB99785622
24677E063B6A40C38
672F1AEE74C53E19D
32E93F6D20E839366
62B85E301D7D2CB27
66F4658B0

Asistencia por sistema
C2CFE21045211739D2
3F5215D4B973CA032D
858B9EB997856222467
7E063B6A40C38672F1
AEE74C53E19D32E93
F6D20E83936662B85E
301D7D2CB2766F4658
B0

DIPUTADOS	Integrante
-----------	------------

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Cynthia Iliana López Castro

Asistencia de viva voz
6410DE0E9EC358672
F5328E24980E906F9
66801BAC151C9903E
66A52F08FAC073B32
433BAB26421EEFFA1
D50C142331312AFCF
10579089C1605357E
DB0D8BAF4

Asistencia de viva voz
6410DE0E9EC358672F
5328E24980E906F9668
01BAC151C9903E66A5
2F08FAC073B32433BA
B26421EEFFA1D50C14
2331312AFCF1057908
9C1605357EDB0D8BA
F4

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:31

jueves, 15 de agosto de 2024

NÚMERO DE SESION		31	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Eduardo Zarzosa Sánchez	Asistencia de viva voz 8D2B7F71FA7C7CB7 050E1868A90533482 EBC908E801911B2C A96B878E60ADAA67 AB7510FCB89199DB F1BE46CF0DBB224C AD12E8C2029D1523A CF23CFE59E355A	Asistencia de viva voz 8D2B7F71FA7C7CB70 50E1868A90533482EB C908E801911B2CA96B 878E60ADAA67AB7510 FCB89199DBF1BE46C F0DBB224CAD12E8C2 029D1523ACF23CFE59 E355A
	Flor Ivone Morales Miranda	Asistencia de viva voz 720DA7557D2259D78 9DEE7F4AA7E8A90E 65A7DB80495CE9651 35E9285F96075064B7 EDA0605881E86D675 DFC4A8005B1E05D6 FB0888E7A133C5943 DA4C645B36	Asistencia de viva voz 720DA7557D2259D789 DEE7F4AA7E8A90E65 A7DB80495CE965135E 9265F96075064B7EDA 0605881E86D675DFC4 A8005B1E05D6FB0888 E7A133C5943DA4C645 B36
	Hamlet García Almaguer	Asistencia de viva voz D49C9A7D882F844E5 3F5B9C59D8C255D40 C7BFDE1B775731714 979EBD8E2932C7888 5925F49563E5DB2DD E040CF74124F16846 27B2CA3E13AD2DAB B2F2FA5E94	Asistencia de viva voz D49C9A7D882F844E53 F5B9C59D8C255D40C 7BFDE1B77573171497 9EBD8E2932C7888592 5F49563E5DB2DDE040 CF74124F1684627B2C A3E13AD2DABB2F2FA 5E94
	Héctor Saúl Téllez Hernández	Asistencia de viva voz 401AB56F5EAF0ED15 38C70B3CFD92BD57 83014CE86388B5CD9 FD59F7DB15A76D361 2431604FF192C12DA 2CC639A1CBE8E496 BBB7888AF892C15B ABEECE5D50AA	Asistencia de viva voz 401AB56F5EAF0ED153 8C70B3CFD92BD5783 014CE86388B5CD9FD 59F7DB15A76D361243 1604FF192C12DA2CC6 39A1CBE8E496BBB78 88AF892C15BABEECE 5D50AA
	Juan Luis Carrillo Soberanis	Asistencia de viva voz 16037639FE390EA9A A5D473EDEEB20895 AD8491A7A9681144F 72C3D22A79F056D09 DDCC4540E562B6BA 7A9CAF7ED51DB5EF C168E143C1A7F9D47 48F20A5124F8	Asistencia de viva voz 16037639FE390EA9AA 5D473EDEEB20895AD 8491A7A9681144F72C 3D22A79F056D09DDC C4540E562B6BA7A9C AF7ED51DB5EFC168E 143C1A7F9D4748F20A 5124F8
	María Guadalupe Chavira De La Rosa	Asistencia de viva voz F95C830BF73D9C472 A8C51C47DCF3484A 77058B1FA89B289B4 EA8F93BCCF82BE65 CDDBEED85CAF65 5C9F55C3FBD4ACD1 39C2A4E30D9AC1964 AFB7ECF6E97F7D	Asistencia de viva voz F95C830BF73D9C472A 8C51C47DCF3484A770 58B1FA89B289B4EA8F 93BCCF82BE65CDDBE EBD85CAF655C9F55C 3FBD4ACD139C2A4E3 0D9AC1964AFB7ECF6 E97F7D



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Puntos Constitucionales







Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:31

jueves, 15 de agosto de 2024

NÚMERO DE SESION		31	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Mario Alberto Rodríguez Carrillo	Asistencia de viva voz 4BDC7444C227D8A9 80D62262D7464838D E45B03EF4D72E9852 32321596CA7CEED90 16D6D3B32B22D6DD 4DC2FAC29C43C84F 5F58A3317DCCD247 E17947CCB0045	Asistencia de viva voz 4BDC7444C227D8A980 D62262D7464838DE45 B03EF4D72E98523232 1596CA7CEED9016D6 D3B32B22D6DD4DC2F AC29C43C84F5F58A33 17DCCD247E17947CC B0045
	Mary Carmen Bernal Martínez	Asistencia de viva voz 9F1A7E8CF1C96417A F6C0E9AE5D454A775 8816629CB2A39459E A4CC507E2C99F5779 49856D9513C89ADE D16BD12E376EE398 EB0E40908C661AAC 3C0C8D731E19	Asistencia de viva voz 9F1A7E8CF1C96417AF 6C0E9AE5D454A77588 16629CB2A39459EA4C C507E2C99F57794985 6D9513C89ADE16BD 12E376EE398EB0E409 08C661AAC3C0C8D73 1E19
	Miguel Humberto Rodarte de Lara	Asistencia de viva voz 0E4AA81C8D71382E5 C0A6B9AA9788FCE3 39A9FA1F86B95BDE8 C5F76079CC4DAF33 DE880B6CCE5246225 E0778057261DCEDC 952385815EDB2907E E83C9AC5A612	Asistencia de viva voz 0E4AA81C8D71382E5 C0A6B9AA9788FCE33 9A9FA1F86B95BDE8C 5F76079CC4DAF33DE 880B6CCE5246225E07 78057261DCEDC95238 5815EDB2907EE83C9A C5A612
	Ricardo Villarreal García	Inasistencia 73E8C3F71EDF043B C9B6A1E72F1CEDEE 96600206240D8CB18 C6980890F96585705 A3927A29331C53AD2 C9D81A0D33B0A3FD 7B4282222E5D6966E C93DBC095330	Inasistencia 73E8C3F71EDF043BC 9B6A1E72F1CEDEE96 600206240D8CB18C69 80890F96585705A3927 A29331C53AD2C9D81 A0D33B0A3FD7B42822 22E5D6966EC93DBC0 95330
	Rubén Ignacio Moreira Valdez	Asistencia de viva voz 5D1A70A47FCCADF5 0F400BC0CBF22AB9 4973909FCB261A447 40F3E60BB1FF46BB7 1C4246F4B48CAA4D 1B301206D43B31EEF A415828BB61F72BCD 0A4603D46429	Asistencia de viva voz 5D1A70A47FCCADF50 F400BC0CBF22AB9497 3909FCB261A44740F3 E60BB1FF46BB71C424 6F4B48CAA4D1B30120 6D43B31EEFA415828B B61F72BCD0A4603D46 429
	Adriana Bustamante Castellanos	Asistencia por sistema 003ACE477007CD2E4 D43D4F62D5F57E9C 074329E99BC391058 4D8815AD787D9F9F D4962A8AA4CCBCB5 873A2AC650AAEBF4 64ABE653789EC7AD A4DECECF633A050	Asistencia por sistema 003ACE477007CD2E4 D43D4F62D5F57E9C07 4329E99BC3910584D8 815AD787D9F9FD4962 A8AA4CCBCB5873A2A C650AAEBF464ABE65 3789EC7ADA4DECEFF 33A050



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024







Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:31

jueves, 15 de agosto de 2024

NÚMERO DE SESION	31
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 César Agustín Hernández Pérez	1D586504049D3A5AB F93C5FCF3A0BF885 D8BDB476F711FA371 9072871DDFED0578C 70EC4B5A32BB30E1 A3A9A10851A9A3611 AF09C089B2EEDB7F 336C85D3D7E4	1D586504049D3A5ABF 93C5FCF3A0BF885D8 BDB476F711FA371907 2871DDFED0578C70E C4B5A32BB30E1A3A9 A10851A9A3611AF09C 089B2EEDB7F336C85 D3D7E4
 Irma Juan Carlos	01E7D388255E20588 470F6727B8CD562B3 1EBA177C21A1EC15 AA51F2522B36DDC4 56C2FB55F8E67DC46 D57440FDB926FDF94 92B96FFF787F07EE 12A8F92015F	01E7D388255E205884 70F6727B8CD562B31E BA177C21A1EC15AA5 1F2522B36DDC456C2F B55F8E67DC46D57440 FDB926FDF9492B96FF FB787F07EE12A8F920 15F
 Leonel Godoy Rangel	492E015C9C2424870 7755FCA4FA468837A F858281775C7EE8E8 7E026EB2AC398970A 5D345E15649CF97DD 6006D6978F81AE9F2 28760E886519AB464 82EF4E438	492E015C9C24248707 755FCA4FA468837AF8 58281775C7EE8E87E0 26EB2AC398970A5D34 5E15649CF97DD6006D 6978F81AE9F228760E 886519AB46482EF4E4 38
 Marcos Rosendo Medina Filigrana	895A6A48CE6FC0517 054D9D89B6AADF90 96F343C0DD0454F88 FFB82E6AEC87F4B2 3A4766D6DFD13C70 B99D5144ACA957B5 B4631DA8107394ADA EB77DF19226C9	895A6A48CE6FC05170 54D9D89B6AADF9096 F343C0DD0454F88FFB 82E6AEC87F4B23A476 6D6DFD13C70B99D51 44ACA957B5B4631DA8 107394ADAEB77DF192 26C9
 Yeidckol Polevnsky Gurwitz	C9E88A6384D0CCF9 7D58934BF70F28251 044D87738CB913DC5 860809257D0D47A79 3EA28CBCAC2083A9 01BE3E0ABDCE828F 9FD9414CE7B66FE58 A877C4C5BE2D	C9E88A6384D0CCF97 D58934BF70F2825104 4D87738CB913DC5860 809257D0D47A793EA2 8CBCAC2083A901BE3 E0ABDCE828F9FD941 4CE7B66FE58A877C4 C5BE2D
 Jorge Triana Tena	50EE448FD055025DB 61E3D6250DA6B0A8 EAC723CB95FC47DC D58FCF8DFAD9F791 BB443A1ED575FFC8 208BFD48909D5C3D2 3DCAB55B697D2ED4 7E3ECFD8E3646D	50EE448FD055025DB8 1E3D6250DA6B0A8EA C723CB95FC47DCD58 FCF8DFAD9F791BB44 3A1ED575FFC8208BF D48909D5C3D23DCAB 55B697D2ED47E3ECF D8E3646D



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Puntos Constitucionales







Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:31

jueves, 15 de agosto de 2024

NÚMERO DE SESION		31	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Marco Humberto Aguilar Coronado	Asistencia por sistema A4F2EF4416C5147B9 9A808878183D05CFF 257EC358FB9C789D8 551D0937E8195F7D3 B47D15484DBDCE87 8B7A75FADF339EA97 B0CBFEDB12EB81FE 3824E7B599A	Asistencia por sistema A4F2EF4416C5147B99 A808878183D05CFF25 7EC358FB9C789D8551 D0937E8195F7D3B47D 15484DBDCE878B7A7 5FADF339EA97B0CBF EDB12EB81FE3824E7 B599A
	Rene Figueroa Reyes	Asistencia por sistema 84E01592C3E2497CD 2FF85CF362BD6EC7 AC9755B50C21D9F3 C508668A2F79BBEF D7DF30293AAB8A425 18C2F89FC1E9C36D D75BE0E2715E63553 3FD18DAAAE20C	Asistencia por sistema 84E01592C3E2497CD2 FF85CF362BD6EC7AC 9755B50C21D9F3C508 668A2F79BBEFD7DF3 0293AAB8A42518C2F8 9FC1E9C36DD75BE0E 2715E63553FD18DAA AE20C
	Santiago Torreblanca Engell	Asistencia por sistema 40BBCD5C49095B3D E58770D57B55FD309 50F348D56BFDB763A F105AD8F3041C6B56 36D36E87DC69EED5 89BEAD013822866A2 F40411DEA52E36D04 020DB096200	Asistencia por sistema 40BBCD5C49095B3DE 58770D57B55FD30950 F348D56BFDB763AF10 5AD8F3041C6B5636D3 6E87DC69EED589BEA D013822866A2F40411 DEA52E36D04020DB0 96200
	Reynel Rodríguez Muñoz	Asistencia por sistema 006B7688A7C8DDDD 22B84B986705386DD 1E99F499915A82A4B 577DF30914AF767C4 FD026E622E211B775 24AD32B335F354EF4 636D52DC6CFFB118 1A17B05349E	Asistencia por sistema 006B7688A7C8DDDD2 2B84B986705386DD1E 99F499915A82A4B577 DF30914AF767C4FD02 6E622E211B77524AD3 2B335F354EF4636D52 DC6CFFB1181A17B05 349E
	Eunice Monzón García	Asistencia por sistema 0A7D69369B82CFE9F 49292ECF916D1EC4 AA9480BD2DF30548 C667AFC875FA4B5C 59C60FA9308731E59 60FAE95B34D47B63A 6E092F12BC31EB301 D47DC6CCF349	Asistencia por sistema 0A7D69369B82CFE9FF4 9292ECF916D1EC4AA 9480BD2DF30548C667 AFC875FA4B5C59C60 FA9308731E5960FAE9 5B34D47B63A6E092F1 2BC31EB301D47DC6C CF349
	Irma Yordana Garay Loredano	Asistencia por sistema 804F19A11A5DCEF0 C72AC6FD031077449 4D9592366F273E279 67D73C752287B760D 1BB7ABC1D983F22 6B6EB80D682A33292 6B83CDD1E27FE7BB 632EF83E55D4	Asistencia por sistema 804F19A11A5DCEF0C 72AC6FD0310774494D 9592366F273E27967D7 3C752287B760D1BB7A BCF1D983F226B6EB80 D682A332926B83CDD1 E27FE7BB632EF83E55 D4

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:31

jueves, 15 de agosto de 2024

NÚMERO DE SESION

31

Total

40

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Ifigenia Martínez y Hernández, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>